

ANEXO 9
DECLARACIÓN DE INTERÉS

ANEXO 9
al Anexo 17.



Terminal de Embarque de Concentrados de Minerales en el T.P. del Callao

DECLARACIÓN DE INTERÉS DE LA INICIATIVA PRIVADA DENOMINADA

"TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERALES EN EL TERMINAL PORTUARIO DEL CALLAO" PRESENTADA POR CONSORCIO TRANSPORTADORA CALLAO (INTEGRADO POR LAS EMPRESAS CORMIN CALLAO SAC, PERUBAR SA, MINERA CHINALCO PERÚ SA, SOCIEDAD MINERA EL BROCAL SAA Y SANTA SOFÍA PUERTOS SA)

Mediante Acuerdo del Directorio de la Autoridad Portuaria Nacional adoptado en su sesión de fecha 23 de marzo de 2010 y al amparo de lo dispuesto en la Vigésimo Octava Disposición Transitoria y Final de la Ley N° 27943, modificada por el Decreto Legislativo N° 1022, se declara de interés la iniciativa privada "Terminal de Embarque de Concentrados de Minerales" en el terminal portuario del Callao presentada por el Consorcio Transportadora Callao (integrado por las empresas Cormin Callao SAC, Perubar SA, Minera Chinalco Perú SA, Sociedad Minera El Brocal SAA y Santa Sofía Puertos SA), en adelante el Proponente.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1012, Ley Marco de Asociaciones Público-Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 146-2008-EF, así como la Directiva N° 004-2009-PROINVERSIÓN "Tramitación y Evaluación de las Iniciativas Privadas en Proyectos de Inversión", se publica la presente declaración para conocimiento y participación del público interesado.

a) Resumen del Proyecto contenido en la Iniciativa Privada

1. Objeto y Alcance del Proyecto

Objeto
El objeto del Proyecto denominado "Terminal de Embarque de Concentrados de Minerales en el Terminal Portuario del Callao" es la construcción y operación de un Terminal de embarque de concentrados de minerales en el Terminal Portuario del Callao. El Terminal deberá estar diseñado para atender el embarque de concentrados de mineral de acuerdo con niveles de servicio y productividad eficientes, y atendiendo a los estándares técnicos y las normas de carácter ambiental exigibles.

Alcances
El Proyecto de inversión se encuentra enmarcado en los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo Portuario.

El Proyecto comprende el diseño, financiamiento, construcción, operación y conservación de un Terminal de embarque de concentrados minerales. El Terminal se ubicará entre el muelle N° 7 y el varadero El Ancla en forma paralela al rompeolas norte de acuerdo al plano referencial que como Anexo 4, forma parte del presente documento.

La infraestructura portuaria que se construirá será:

- de titularidad pública,
- de uso público,
- especializada (minero-industrial),
- marítima, en atención a su ubicación geográfica dentro del recinto portuario del Terminal Portuario del Callao; y
- de alcance nacional

El Proyecto considera entre sus componentes principales, los siguientes:

- a) La construcción de un muelle paralelo al rompeolas norte entre el muelle N° 7 y el varadero El Ancla del Terminal Portuario del Callao
- b) Una torre de transferencia ubicada en el punto de acceso público (open access) que recibirá los concentrados de minerales desde los distintos depósitos.
- c) La instalación de un sistema hermético de faja transportadora y su respectivo soporte estructural en mar y en tierra para trasladar los concentrados de minerales entre el punto de acceso público (open access) y el muelle propuesto.
- d) Un sistema de embarque a la nave (shiploader).
- e) Dragado de la zona de maniobras y del frente de atraque del muelle.

Beneficios del Proyecto:

- Reducción de la contaminación por la eliminación del acopio previo en la losa del Muelle N° 5.
- Reducción del tráfico de camiones de carga de minerales desde los depósitos hasta el Terminal Portuario del Callao.
- Incremento de la capacidad de embarque del actual sistema
- Disminución del tiempo de permanencia de las naves en el Terminal Portuario del Callao
- Especialización en la atención de la carga y naves en el Terminal Portuario del Callao.

2. Bienes y/o Servicios Públicos sobre los cuales se desarrollará el Proyecto:

El Proyecto se ubicará en el Terminal Portuario del Callao y prestará el servicio público de embarque de concentrados de mineral. El Proyecto se enmarca en lo dispuesto en el Numeral 5.3.1.4, alternativa 3 del Plan Nacional de Desarrollo Portuario aprobado por Decreto Supremo N° 006-2005-MTC y modificado por Decreto Supremo N° 013-2010-MTC en lo referente al Nuevo Terminal de Minerales del Callao.

3. Modalidad contractual y plazo del contrato

- Modalidad de participación de la inversión privada propuesta: Concesión, de acuerdo a lo establecido en el Literal a) del Artículo 14° del Decreto Supremo N° 059-96-PCM y artículos 10 y 11 de la Ley del Sistema Portuario Nacional, Ley N° 27943
- Plazo del Contrato de Concesión: 20 años.

4. Monto referencial de la inversión

El costo total referencial del Proyecto, por todo concepto, incluyendo entre otros, el diseño, construcción y puesta en marcha, asciende a US\$ 120'330,000.00 (Ciento veinte millones trescientos treinta mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América). Incluido el Impuesto General a las Ventas.

El costo total referencial no incluye el costo de supervisión por diseño y obras el cual ascenderá al 5 % del valor total de dicho costo, incluido al impuesto General a las Ventas.

5. Cronograma tentativo del Proyecto

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	ANO 1	ANO 2	ANO 3	ANO 4 AL 20
	TRIMESTRE	TRIMESTRE	TRIMESTRE	TRIMESTRE
ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PRELIMINARES Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEFINITIVOS DE OBRA	■			
TRAMITACIÓN, APROBACIONES Y AUTORIZACIONES		■		
EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES Y ADQUISICIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPAMIENTO			■	
ETAPA OPERATIVA DE LA CONCESIÓN				■

5. Forma de retribución propuesta (recuperación de las inversiones):

- Tarifa a la nave: Contraprestación por la utilización del amarradero. La Tarifa se aplica por metro de eslora de la nave y por hora o fracción de hora. Se calcula por el tiempo total que la nave permanece amarrada a muelle, computándose a partir de la hora en que pese la primera espija en la operación de embarque hasta la hora que cargue la última espija en la operación de desatraque. La Tarifa incluye el servicio de amarre y desamarre de la nave.
- Tarifa a la carga: Contraprestación por los servicios de embarque del mineral que incluye la utilización de la infraestructura de transporte del mineral desde el punto público de acceso hasta la nave. Se calculará por toneladas métricas.

b) Indicadoras de calidad del servicio a prestarse

Muelle

Tipo marginal, ubicado en la zona aldeañe al rompeolas norte, entre el Muelle N° 7 y el varadero El Ancla, de una longitud aproximada de 200 metros, con capacidad para atender naves de una eslora referencial de 226 metros, con una manga referencial de 34 metros y un caño referencial de 13.10 metros. Con capacidad para soportar un shiploader de embarque de minerales de acuerdo a las características requeridas.

Dragado

Dragado estimado de las áreas comprometidas en las maniobras de ingreso y salida de naves de minerales hasta una profundidad de 14 metros (volumen aproximado de dragado es de 2 millones de metros cúbicos). El área referencial de dragado se indica en el plano que como Anexo 4 forma parte del presente documento.

Faja Transportadora

El sistema deberá contar con una faja hermética tubular diseñada especialmente para evitar la contaminación en el embarque de minerales, de una longitud aproximada de 3200 metros, con una capacidad nominal aproximada de 2000 ton/hora y de 2300 ton/hora como capacidad de diseño y con una velocidad aproximada de 4.0-4.5 m/s. Las dimensiones de diseño referenciales contemplan un ancho de banda aproximado de 1600 mm y de 400 mm de diámetro de tubo. La faja deberá mantener una altura estimada de 20 metros desde la torre de transferencia ubicada en el Punto de Acceso Público (Open Access) hasta el cargador del barco (shiploader). La ruta de la faja se desarrollará hacia el norte a través de los terrenos de Petropañ (Vopak) e ingresará por la Base Naval del Callao hasta llegar a la margen sur del río Rimac. Luego se dirigirá hacia el oeste paralelo al río Rimac y adyacenterá a la Base Naval. La faja luego seguirá la playa hacia el sur hasta la parte interior del rompeolas norte y llegará al muelle previsto construir.

Cargador Lineal (shiploader)

El cargador propuesto corresponde a un sistema de carga lineal, que se moviliza sobre rieles a lo largo del muelle previsto construir, con un rendimiento estimado nominal de 2000 ton/hora. Este dispositivo está previsto para atender naves hasta 60,000 DWT, disponiendo de un ancho de trucha entre rieles de acuerdo al diseño del shiploader y con una longitud de recorrido acorde con la eslora de la nave a atender.

Torre de Transferencia

Elemento constitutivo del embarque de minerales cuya velocidad de embarque debe estar diseñada acorde con el rendimiento de la faja transportadora y el shiploader. Su diseño deberá permitir la conexión de las fajas transportadoras herméticas provenientes de los distintos depósitos de minerales.

Equipamiento

Se considerará equipamiento complementario que coadyuve a la operación y seguridad portuaria de embarque de concentrado de mineral tales como:

- Silo
- Sistema de energía
- Sistema de contra incendio y seguridad
- Sistema de iluminación
- Servicios básicos
- Otros

El Proyecto podrá implementarse a través del uso de diferentes tecnologías siempre que estas permitan dar cumplimiento a los niveles de servicio antes mencionados. Las tecnologías propuestas deben ser internacionalmente probadas y aplicadas con una antigüedad no menor de 10 años, en condiciones similares al Proyecto.

c) Elementos esenciales del Proyecto de contrato:

- Marco legal
 - Ley del Sistema Portuario Nacional N° 27943 y sus modificatorias.
 - Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional aprobado por Decreto Supremo N° 003-2004-MTC y sus modificatorias.
 - Plan Nacional de Desarrollo Portuario aprobado por Decreto Supremo N° 006-2005-MTC
 - Decreto Supremo N° 013-2010-MTC que modifica el Plan Nacional de Desarrollo Portuario en lo referente al Nuevo Terminal de Minerales del Callao
 - Decreto Supremo N° 059-96-PCM, TUO de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos y su reglamento.
 - Decreto Legislativo N° 1012, a través de la cual se aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público-Privadas para la generación de empleo productivo, y se dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada.
 - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012 aprobado por Decreto Supremo N° 148-2006-EF
 - Ley N° 28660, Ley que determina la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN
 - Ley N° 28611, Ley General del Ambiente
 - Ley N° 26796, Ley de evaluación de impacto ambiental para obras y actividades
 - Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y normas modificatorias y complementarias que sean aplicables.
 - Resolución Suprema N° 004-2000-ED, Reglamento de Investigaciones Arqueológicas.
 - Lineamientos Técnicos para el Uso de Fajas Transportadoras Herméticas para el Embarque y Desembarque de Graneles Sólidos aprobados por Decreto Supremo N° 015-2008-MTC y sus modificatorias.
 - Normas legales vigentes en el Perú y aplicables al Proyecto.
- Objeto
Entrega en Concesión para el diseño, financiamiento, construcción, operación y conservación de un Terminal de embarque automatizado de concentrados de minerales en el Terminal Portuario del Callao.
- Modalidad de contratación
Contrato de Concesión de acuerdo a lo dispuesto por el Literal a) del Artículo 14° del Decreto Supremo N° 059-96-PCM y del numeral 10.3 literal c) del artículo 10° de la Ley 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional.
- Plazo de la Concesión: 20 años a partir de la fecha de suscripción del contrato.
- Concedente
El Estado de la República del Perú representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, representado para efectos de la firma del contrato de concesión por la Autoridad Portuaria Nacional.

**ANEXO 10
RELACIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS**

La Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN) aceptará cartas fianza o cartas de referencia de Bancos Locales o Instituciones Financieras que ostenten la calificación mínima de CP-1 para las obligaciones de corto plazo; A, Fortaleza Financiera Global; y AA, Obligaciones de largo plazo.

Los Bancos Locales que poseen la calificación mínima señalada en el párrafo precedente, son:

- Banco de Crédito del Perú
- BBVA Banco Continental
- Scotiabank S.A.
- Banco Interamericano de Finanzas
- Citibank del Perú S.A.
- Banco Internacional del Perú S.A.A - Interbank
- HSBC Bank
- Deutsche Bank
- Banco Financiero
- Banco Santander Perú S.A.
- MIBANCO – Banco de la Micro Empresa S.A.

Se tomarán en cuenta los bancos extranjeros de primera categoría, incluidos en la relación aprobada por el Banco Central de Reserva mediante Circular N° 027-2009-BCRP publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 01.12.09. Las garantías emitidas por estos bancos deberán ser confirmadas por alguno de los bancos locales señalados en la relación anterior.



Comité de Embaque de Concentrados de Minerales en el T.P. del Callao

**ANEXO 10
APÉNDICE 1
MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE
CONCESIÓN**

(Deberá adjuntarse copia de dicha Garantía)

Lima, de de 2010

Señores
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Presente.-

Ref.: Carta Fianza No.....
Vencimiento:.....

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores
(nombre de la persona jurídica) (en adelante "el Concesionario") constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de US\$ 9'000,000.00 (Nueve Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del Concesionario, incluidas las de Diseño, Construcción, Conservación y Explotación, derivadas de la celebración del Contrato de Concesión del Terminal de Embarque de Concentrados de Minerales en el Terminal Portuario del Callao (en adelante, "el Contrato").

La presente fianza también garantizará el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones a cargo del Concesionario establecidas en virtud de las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos aprobado mediante Decreto Supremo No. 059-96-PCM.

Para honrar la presente fianza a favor de ustedes bastará un requerimiento escrito por conducto notarial del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN), la cual deberá estar firmada por el Presidente de su Consejo Directivo o alguna persona debidamente autorizada por este organismo. El pago se hará efectivo dentro de las 24 horas siguientes a su requerimiento en nuestras oficinas ubicadas en

Toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la LIBOR más un margen (spread) de 3%, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.



Nuestras obligaciones bajo la presente fianza, no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Esta fianza estará vigente desde el de de 20...., hasta el de de 200...., inclusive.



Atentamente,
Firma
Nombre
Entidad Bancaria



Terminal de Embarque de Concentrados de Minerales en el T.P. del Callao



**ANEXO 10
APÉNDICE 2
GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS**

Lima,de de 2010

Señores
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Presente.-

Ref.: Carta Fianza No.....
Vencimiento:.....

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores.....
(nombre de la persona jurídica) (en adelante "el Concesionario") constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de US\$ 18'000,000.00 (Dieciocho millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a cargo del Concesionario vinculadas a la ejecución de las Obras, derivadas de la celebración del Contrato de Concesión del Terminal de Embarque de Concentrados de Minerales en el Terminal Portuario del Callao (en adelante, "el Contrato").

Para honrar la presente fianza a favor de ustedes bastará un requerimiento escrito por conducto notarial del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN), la cual deberá estar firmada por el Presidente de su Consejo Directivo o alguna persona debidamente autorizada por este organismo. El pago se hará efectivo dentro de las 24 horas siguientes a su requerimiento en nuestras oficinas ubicadas en

Toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la LIBOR más un margen (spread) de 3%, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Nuestras obligaciones bajo la presente fianza, no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Esta fianza estará vigente desde el de de 200..., hasta el de de 200..., inclusive.



Atentamente,
Firma

Nombre



Entidad Bancaria



de Embarque de Concentrados de Minerales en el T.P. del Callao

AN° 364206

Banco de Crédito **»BCP»**

Carta Fianza N°

D000-1476299

RUC 20100047218

Lima, 26 de Enero de 2011

Señores

Ministerio de Transportes y ComunicacionesPresente.-

Ref. Carta Fianza No. **D000-1476299**
 Vencimiento: 28 de Enero de 2012.

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores TRANSPORTADORA CALLAO S.A. (en adelante "el Concesionario") constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de US\$ 18'000,000.00 (Dieciocho millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a cargo del Concesionario vinculadas a la ejecución de las Obras, derivadas de la celebración del Contrato de Concesión del Terminal de Embarque de Concentrados de Minerales en el Terminal Portuario del Callao (en adelante, "el Contrato").

Para honrar la presente fianza a favor de ustedes bastará un requerimiento escrito por conducto notarial del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN), la cual deberá estar firmada por el Presidente de su Consejo Directivo o alguna persona debidamente autorizada por este organismo. El pago se hará efectivo dentro de las 24 horas siguientes a su requerimiento en nuestras oficinas ubicadas en Av. Juan de Arona 893 – San Isidro

Toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la LIBOR más un margen (spread) de 3%, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Nuestras obligaciones bajo la presente fianza, no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Esta fianza estará vigente desde el 27 de Enero de 2011, hasta el 28 de Enero de 2012, inclusive.

Atentamente,

Firma

Nombre

Entidad Bancaria

BANCO DE CREDITO DEL PERU

**ANEXO 11
APÉNDICE 1
MODELO DE CARTA DE APROBACIÓN EN FAVOR DEL ACREEDOR PERMITIDO**

Lima, de de 2010

Señores

Acreeador Permitido

Presente.-

Ref.: Contrato de Concesión del Terminal de Embarque de Concentrados de Minerales en el Terminal Portuario del Callao.

De acuerdo con lo previsto en la Cláusula 9.4. del Contrato de Concesión del Terminal de Embarque de Concentrados de Minerales en el Terminal Portuario del Callao, por medio de la presente declaramos en su favor lo siguiente:

- a) Que hemos sido notificados del crédito de hasta _____ de Dólares (US\$ _____) de capital y todos intereses, comisiones, y cualquier otro gasto o pago vinculado al crédito otorgado por los Acreeadores Permitidos al CONCESIONARIO.
- b) Que confirmamos nuestra aprobación respecto al cumplimiento de vuestra parte de todos los requisitos establecidos en el Contrato de Concesión del Terminal de Embarque de Concentrados de Minerales en el Terminal Portuario del Callao.
- c) Que aprobamos en forma plena e irrestricta, de conformidad con la Cláusula 10.3 del Contrato de Concesión del Terminal de Embarque de Concentrados de Minerales en el Terminal Portuario del Callao, todas y cada una de las garantías que se constituirán en vuestro favor en respaldo del crédito antes referido, las mismas que en forma referencial se mencionan en el anexo adjunto.
- d) Que damos nuestro consentimiento anticipado para que todas o parte de las garantías constituidas a vuestro favor, sean ejecutadas en caso así lo establezca los contratos de créditos y demás contratos relacionados y/o complementarios. La ejecución de estas garantías no requerirá de ninguna aprobación previa o confirmación posterior, teniendo ustedes el derecho a ejecutarlas en forma, oportunidad y modo que más convenga a sus intereses, de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Concesión del Terminal de Embarque de Concentrados de Minerales en el Terminal Portuario del Callao.



Atentamente,

Concedente



de Embarque de Concentrados de Minerales en el T.P. del Callao

ANEXO 12
CONTENIDO DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Resumen ejecutivo

Capítulo I

Aspectos generales:

Se considerará:

- Una visión general de las operaciones que están involucradas en las actividades del puerto, teniendo en cuenta las ampliaciones o remodelaciones.
- Antecedentes del proyecto.
- Justificación del proyecto.
- Objetivos del proyecto.
- Metodología aplicada para desarrollar el EIA incluyendo una secuencia de actividades y las etapas del proyecto en el aspecto ambiental.
- Breve descripción de los componentes ambientales.

Capítulo II

Marco legal e institucional:

Se deberá indicar la legislación ambiental existente en el ámbito nacional relacionada con el proyecto, así como también las instituciones que coordinan la implementación del EIA.

Marco legal

Se consideran entre otras normas las siguientes:

- Constitución Política del Perú.
- Ley General del Ambiente: Ley N° 28611, publicada el 13 de octubre de 2005.
- Ley del Sistema Portuario Nacional: Ley N° 27943, publicada el 1 de marzo de 2003.
- Ley General de Residuos Sólidos: Ley N° 27314, publicada el 20 de julio del 2000, modificada por el Decreto Legislativo N° 1065.
- Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA): Ley N° 28245, publicada el 4 de junio de 2004.
- Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación: Ley N° 28296, publicada el 22 de julio de 2004.
- Reglamento de la Ley N° 28245, Decreto Supremo N° 008-2005-PCM del 28 de enero de 2005.
- Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación: Ley N° 28296, publicada el 22 de julio de 2004.



de Embarque de Concentrados de Minerales en el T.P. del Callao



- Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones: Ley N° 27791.
- Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación: Ley N° 28296, publicada el 22 de julio de 2004.
- Ley de Creación del Ministerio del Ambiente: Decreto Legislativo N° 1013 y sus modificaciones.
- Texto Único de Procedimientos Administrativos: D.S. N° 016-2005-MTC, publicado el 29 de junio de 2005.
- Reglamento de Investigaciones Arqueológicas: R.S. N° 004-2000-ED, publicado el 25 de enero de 2000.
- Reglamento de la Resolución Ministerial N° 116-2003-MTC/02 a través de la Resolución Directoral N° 063-2007-MTC/16, emitida por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Portuaria Nacional: D.S. N° 034-2004-MTC, publicado el 22 de agosto de 2004.
- Decreto Supremo N° 006-2005-MTC: Plan Nacional de Desarrollo Portuario-PNDP, publicado el 19 de marzo de 2005 y Decreto Supremo N° 013-2010-MTC
- Reglamento de la Resolución Ministerial N° 116-2003-MTC/02 a través de la Resolución Directoral N° 004-2003-MTC/16, emitida por la Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales, publicada el 30 de marzo del 2003.
- Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimientos de Desechos y otras Materias o Convención de Londres sobre Vertimientos, en vigor internacional desde 1975. Se refiere al vertimiento de desechos generados por el hombre en el mar como método de eliminación (materiales de dragado, desechos industriales; desechos de sistemas de alcantarillado, etc.).
- Reglamento de la ley de Sistema Nacional de Inversión Pública: D.S. N° 57-2002-EF, Directiva N° 0004-2002- EF/68.01 y Anexos del SNIP.



Resolución Directoral N° 006-2004-MTC/16. Plan de Consultas y Participación Ciudadana.

- R. D. N° 007-2004-MTC/16 Aprueban directrices para la elaboración y aplicación de Planes de Compensación y Reasentamiento Involuntario para proyectos de infraestructura de transporte.



- Política Operativa 710 del Banco Interamericano de Desarrollo (IDB).

- Decreto Legislativo N° 1003, que agiliza trámites para la ejecución de obras públicas.



Terminal de Embarque de Concentrados de Minerales en el T.P. del Callao

- Decreto de Urgencia N° 017-2009 mediante el cual se dictan medidas relacionadas a los plazos para la certificación ambiental de los proyectos comprendidos en los Decretos de Urgencia N° 047-2008 y N° 010-2009.
- El Decreto Supremo N° 002-2009 – MINAM que aprueba el Reglamento sobre transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales.
- El Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM que aprueba el reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental

Marco institucional

Se deberá indicar qué instituciones están relacionadas con el proyecto, en lo que concierne a los aspectos ambientales.

- Autoridad Portuaria Nacional – APN
- Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de:
 - o Dirección General de Transporte Acuático
 - o Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
- Ministerio del Ambiente
 - o Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado
 - o Organismo de Evaluación Y Fiscalización Ambiental (OEFA)
- Ministerio de Defensa - Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Perú - DICAPI
- Instituto Nacional de Cultura - INC - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación: Ley N° 28296, publicada el 22 de julio de 2004.
- Ministerio de Agricultura a través de:
 - INRENA
 - Autoridad Nacional del Agua (ANA)

Capítulo III Descripción detallada del proyecto



Se efectuará una descripción técnica del proyecto, con una presentación general de cada fase y actividad portuaria, ingeniería de las instalaciones propuestas, así como las acciones o programas previstos.

3.1. Descripción de la Infraestructura Portuaria Actual



Ítem que considerará en detalle las características de la Infraestructura portuaria actual, lo cual conllevará a definir las actividades que se desarrollarán en el PAMA.

3.2. Descripción de la Infraestructura Portuaria Futura



Ítem que considerará el contenido del proyecto que será desarrollado y modificará la infraestructura del puerto.



de Embarque de Concentrados de Minerales en el T.P. del Callao

Capítulo IV Área de influencia del proyecto

El Área de Influencia de un Proyecto es aquella porción de territorio, compuesta por elementos bióticos, abióticos y por población humana en diferentes formas de organización y asentamiento, que podrían ser afectados positiva o negativamente por la ejecución y puesta en funcionamiento de un determinado proyecto. Incluye el territorio adyacente a la obra, así como los espacios socio-económicos y culturales vinculados a dicho territorio o al servicio que brinda la obra.

4.1. Definición de área de influencia directa

El Área de Influencia Directa (AID) lo constituye aquel territorio que, adicionalmente a los posibles impactos sociales, económicos, políticos y culturales, podrían experimentar impactos en su medio físico y biótico provocados por la ejecución de la obra, ya sea porque esta se ubicará en el espacio marítimo en donde circulan, brindan servicios o extraen recursos, o por el asentamiento temporal de áreas auxiliares.

4.2. Definición de área de influencia indirecta

El Área de Influencia Indirecta (AII) lo constituye aquel territorio cuya población no es impactada por los trabajos en la obra o sus áreas auxiliares, pero sin embargo, experimentarán impactos, negativos o positivos, por efecto de determinadas dinámicas sociales, económicas, políticas y culturales que confluyen o son provocadas por el uso que se le dé a la obra luego de concluido el proyecto.

Áreas Naturales Protegidas (ANP)

Si el proyecto portuario se superpusiera a Áreas Naturales Protegidas o a sus zonas de amortiguamiento, se deberá tener en cuenta las exigencias establecidas en el artículo 95° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas (Decreto Supremo N° 038-2001-AG), así como por los lineamientos y zonificación contemplados en los respectivos Planes Maestros de cada ANP.

Otras Áreas

El estudio deberá incluir otras áreas utilizadas para canteras, depósitos de material excedente, instalación, uso u operación de almacenes, oficinas, talleres, patio de maquinadas, campamentos y otras áreas auxiliares y sus impactos socio ambientales.



Capítulo V Estudio de la línea base ambiental

El estudio de la Línea Base tiene como finalidad describir y caracterizar las condiciones de los componentes terrestres, marinos, socioeconómicos y culturales en donde se llevarán a cabo las operaciones portuarias y los puntos críticos en la instalación y operación de los Puertos. La caracterización incluirá tanto las condiciones del área directamente afectada por las instalaciones del proyecto; así como también las áreas indirectamente relacionadas con las instalaciones.



5.1. Diagnóstico del Medio Físico

Se presentará la información correspondiente a las condiciones actuales del puerto en aire, agua, ruido, suelos y residuos (sólidos y líquidos). Se deberá respetar los



decretos supremos referidos a los límites máximos permisibles y estándares de calidad ambiental. La línea de base caracterizará los siguientes componentes:

Componente terrestre

- Meteorología, calidad del aire y ruido
- Geología y morfología
- Suelos y riesgos naturales
- Efluentes líquidos
- Residuos sólidos

Componente Acuático

- Oceanografía física y circulación marina o hidráulica fluvial si correspondiera.
- Calidad fisicoquímica del agua y sedimentos
- Batimetría

5.2. Diagnóstico del Medio Biótico

Caracterización de la flora y fauna, para lo cual se deberá tener en cuenta los Decretos Supremos N°s.034- 2004-AG y el 043-2006-AG referidos a la categorización de especies de fauna y flora en peligro respectivamente.

Componente Marino

- Comunidad Planctónica y bentónica
- Peces
- Aves, mamíferos y reptiles

5.3. Diagnóstico del Medio Socioeconómico y Sociocultural

Metodología para el recojo de información

Componente Socio económico

- Descripción del Medio Socio Económico:
- Vías de acceso al área del proyecto
- Contexto Económico:
- Principales indicadores económicos del AID (PEA, nivel de ingresos, empleo)
- Principales actividades económicas relacionadas al proyecto (tanto actual como potencial). Énfasis en aprovechamiento de recursos hidrobiológicos, exportación e importación.
- Indicadores de desarrollo del AID
- Principales Actores e intereses vinculados al Proyecto.

Se recomienda que la información debe ser actualizada y provenir de fuentes especializadas, entre las que se tiene Instituciones como: Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas, SENAMHI, DIGESA, IMARPE, INEI, HIDROGRAFÍA, Instituto Geofísico del Perú, etc. De no contar con información suficiente se debe proceder a ejecutar el levantamiento de la información de campo.

**Capítulo VI
Plan de participación ciudadana**



Territorio Embarque de Concentrados de Minerales en el T.P. del Callao



El Plan de Consultas y Participación Ciudadana se realiza de acuerdo al requerimiento de la R.D. N° 006-2004-MTC/16. Considerándose a la Participación Ciudadana como un proceso de información y difusión pública sobre las actividades portuarias a fin de contar con los criterios y opiniones de la comunidad sobre el proyecto y sus implicancias ambientales.

6.1. Consultas Públicas y Participación Ciudadana

Las herramientas o espacios de participación ciudadana deberán establecerse de acuerdo al riesgo socio-ambiental del proyecto, el cual está relacionado con las características del proyecto y de la población involucrada en el mismo.

La empresa consultora deberá contemplar y evaluar la realización de los siguientes tipos de consulta y estos procesos deberán ser especificados dentro del Plan de Participación Ciudadana.

Consulta Pública Previa: Se aplica a infraestructura nueva, bajo la forma de talleres para recoger los puntos de vista de la población acerca del proyecto. Se realizan antes del inicio del estudio.

Consulta Pública General: Se lleva a cabo en todo tipo de proyecto de infraestructura de transportes. Se presenta el proyecto a la ciudadanía en sus diferentes etapas, se recogen sus opiniones y se responden sus preguntas. Se lleva a cabo en las etapas finales del estudio.

Consultas Públicas Específicas a propiedades afectadas: Solamente está orientada a aquella población con propiedad privada o comunal que se encuentre afectada por la realización del proyecto. Para el caso de obras portuarias incluyen las personas naturales o jurídicas que son propietarias o posesionarias de muelles, atracaderos, almacenes o cualquier otra infraestructura portuaria que vaya ser afectada por el proyecto. También se incluyen los espacios marinos adyacentes con algún tipo de infraestructura de maricultores, operadores turísticos, pescadores artesanales o industriales.

6.2. Características Generales de las Consultas. En el siguiente cuadro se presenta las actividades que conforman las consultas y los ítems importantes a considerar:

Actividad	Lugar	Sede	Fecha	Hora	Localidades / Organizaciones invitadas
Consulta General					
Consulta Específica					
Taller Participativo					

6.3. Instrumentos metodológicos de las consultas y talleres

En el siguiente cuadro se presentan los instrumentos metodológicos de las consultas y talleres que la empresa consultora deberá considerar:

Actividad	Instrumento	Materiales	Descripción	Objetivo
Talleres Participativos	Grupos de Trabajo	Tarjetas, plumones, cinta adhesiva	Se entregan tarjetas por grupos	Recoger las percepciones de los participantes respecto a posibles

				impactos ambientales
Consulta Específica	Mapeo participativo			

Capítulo VII Evaluación ambiental

La evaluación ambiental busca predecir los impactos ambientales negativos en la situación sin proyecto y con proyecto, incluyendo situaciones de riesgo y se desarrollará de manera secuencial en las siguientes etapas:

- Identificación de impactos
- Evaluación de impactos
- Análisis de impactos

La identificación de impactos consistirá en establecer y definir todas las actividades que involucren al proyecto y establecer los indicadores de cambio en cada uno de los componentes ambientales analizados en los estudios de la línea base. Esta identificación debe incluir los resultados de las Consultas Públicas.

La evaluación de impactos se realizara a través de métodos cuantitativos y cualitativos definidos por el Consultor y aplicados por el equipo interdisciplinario participantes en el desarrollo de la línea base, los resultados se plasmaran en matrices definidas por el Consultor. Los impactos serán establecidos para la etapa de Construcción y Explotación del proyecto.

Análisis de impactos. Los impactos resultantes deberán ser discutidos con el grupo de ingeniería a cargo del proyecto a fin de establecer si existen medidas de manejo, modificaciones y alternativas al diseño que contrarresten los impactos.

En relación a los efectos de la Construcción de las instalaciones portuarias, es muy importante identificar y simular los efectos sobre la morfología costera de los rompeolas, muelles y operaciones de dragado. (Ejemplo: rompeolas del Puerto de Salaverry que tuvo efectos destructivos, al erosionar la playa del Balneario Las Delicias en Trujillo).

7.1 Identificación y Evaluación de Pasivos Ambientales

Los pasivos ambientales son impactos negativos de larga duración generados por las actividades desarrolladas en el puerto, lo cual se identificará de acuerdo a las operaciones que se ejecutan en el Puerto. Algunos de los cuales podrían ser:

- Sedimentos marinos contaminados
- Lozas contaminadas en el cuarto de máquinas
- Depósitos de material particulado
- Efluentes

Lo mencionado no es restrictivo. El método utilizado para la descripción de pasivos ambientales deberá definir los parámetros a ser empleados en la evaluación.

7.2 Identificación y Evaluación de Impactos Socio- Ambientales

Para la identificación y evaluación de impactos socioambientales el consultor deberá emplear los métodos más adecuados para el tipo de proyecto en desarrollo.



7.2.2. Impactos Actuales

Los impactos actuales son aquellos que se producen debido a las operaciones que se realizan en el puerto.

7.2.3. Impactos Potenciales

Los impactos potenciales son aquellos que se generarán como producto de la modificación de la actual infraestructura portuaria.

A manera referencial se indica aspectos a considerar, tales como:

Transporte de carga: describir el tipo de carga y sus impactos,

Señalización: describir el tipo de señalización a utilizar y los posibles impactos ambientales.

Muelles y rompeolas: describir como se afectará el equilibrio de la línea costera y el proceso de erosión - sedimentación.

Dragado: describir el tipo de dragado a realizar y sus impactos

Capítulo VIII

Plan de manejo ambiental - PMA

De acuerdo a los resultados de la evaluación ambiental se establecerán las medidas de manejo y las modificaciones o alternativas planteadas para la ejecución del proyecto en sus etapas de de Construcción y Explotación.

El PMA constituirá un documento dinámico que permitirá contrarrestar efectos ambientales y monitorear las actividades del proyecto. Deberá contener la siguiente información:

8.1 Programa de Manejo Ambiental

8.1.1. Subprograma Preventivo/Correctivo

Éste debe contener la descripción detallada de cada medida de mitigación propuesta, el impacto al cual está relacionado, condiciones bajo la cual será implementada (en el diseño, antes o durante la construcción, en forma permanente, para contingencias, etc.) y los requerimientos de diseño y equipos, así como los procedimientos para su ejecución, cronograma de implantación de acuerdo con el cronograma de obras del proyecto, responsables por su implementación y el costo requerido.

8.1.2. Subprograma de Contingencias

Debe responder a la determinación de los riesgos endógenos y exógenos propios del proyecto, durante la fase constructiva y operativa del mismo, tales como derrames, accidentes, explosiones y atentados diversos. Los riesgos exógenos deberán incluir los fenómenos naturales.

8.1.3. Subprograma de Señalización Ambiental



[Handwritten signature]



Éste deberá incluir señales de protección ambiental, señalización de trabajos temporales y mantenimiento de tránsito en las zonas urbanas de las localidades donde deba circular los equipos de obra. Además, se deberá proponer señales ambientales de carácter permanente (seguridad, información y concientización ambiental, etc). Dentro de las señalizaciones se pueden considerar:

- Letreros de advertencia
- Letreros de advertencia para zonas de excavación
- Letreros para la circulación de vehículos y maquinaria pesada
- Letreros de protección del medio ambiente
- Señalización por boyas para el ingreso y seguridad de los buques

8.1.4. Subprograma de Educación Ambiental

La Educación Ambiental tiene por objetivo el cambio de las actitudes del hombre frente a su medio biofísico y hacia una mejor comprensión y solución de los problemas ambientales, Este programa debe contemplar la realización de campañas de educación y conservación ambiental, para la difusión y concientización de los trabajadores y la población local. El Subprograma de educación ambiental debe contener los objetivos buscados, la estrategia para cumplirlos, los métodos a ser empleados para lograr los objetivos, los temas a ser tratados, la frecuencia de las mismas, etc. Para el diseño del referido Subprograma, se debe tener en cuenta el público objetivo, es decir niños, jóvenes, adultos; así mismo, dado que se trata de un proyecto de largo alcance, es necesario que se involucre a las municipalidades en la ejecución del programa, a fin de ampliar el espectro poblacional beneficiado con el Subprograma.

8.1.5. Subprograma de Manejo de Residuos Sólidos y Líquidos

La mitigación de impactos creados por la disposición de residuos sólidos y líquidos generados por la actual operación el puerto es imperativa y debe ser propuesta en el PAMA.

Se busca disponer adecuadamente los residuos sólidos y líquidos provenientes del puerto y buques a fin de evitar la contaminación del aire, el agua y el riesgo de enfermedades.

El Subprograma debe proponer los sistemas de tratamiento de los desechos y aguas residuales, garantizando medios adecuados de descarga de residuos. Así mismo, se debe tener especial cuidado con los residuos sólidos que no son biodegradables (latas de conservas, botellas de plástico, vidrios, bolsas de plástico, baterías, pilas, y otros tipos de materiales peligrosos, etc.) los cuales deben ser seleccionados, acopiados y transportados para su tratamiento, reciclaje y/o disposición en los rellenos sanitarios. Se debe tener en cuenta que para la disposición final de los residuos, se deberá cumplir con la normativa ambiental vigente.

8.2. Programa de Seguimiento y/o Monitoreo Ambiental

Orientado a verificar la aplicación oportuna de las medidas de mitigación y la eficacia de las mismas, cumplimiento de las normas de prevención ambiental, monitoreo de la calidad del aire y niveles de ruido, y monitoreo de la calidad del agua; así como de los impactos a mediano y largo plazo; tanto en los sectores de construcción, de operación, como de mantenimiento. También, para detectar otros impactos no identificados que se puedan producir en la etapa de Construcción de las áreas concesionadas.



Cumplimiento del cronograma de obras y de medidas socio-ambientales y costos para la implementación de las acciones de seguimiento y control.

8.3. Programa de Cierre

El programa de cierre describe las medidas que el administrador portuario implementará a fin de evitar los efectos adversos en el ambiente producto de los desechos sólidos, líquidos o de otro tipo que pudieran existir o que podrían ser descargados de un emplazamiento a largo, mediano o corto plazo.

En el caso que el proyecto requiera la utilización del levantamiento de campamentos, patio de máquinas, plantas de trituración; el programa de abandono deberá proponer las acciones de cierre. Las áreas utilizadas deben quedar libres de todas las construcciones hechas para facilitar el desarrollo de sus actividades. Se verificará la ejecución de las acciones de restauración de las diversas áreas afectadas, la limpieza de escombros y de todo tipo de restos de la construcción.

8.4. Programa de Inversiones y Plazo de Ejecución

En este ítem se detallará el presupuesto, costos de las actividades ambientales y se definirán los plazos de ejecución considerados en el Plan de Adecuación y Manejo Ambiental.

8.5. Programa de Acción de Compensación y Reasentamiento Involuntario

El cual debe estar de acuerdo con la Resolución Directoral N° 007-2004-MTC/16 emitida por la Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales - DGASA.

8.6. Programa de Asuntos Sociales

El programa de asuntos sociales está dirigido tanto a facilitar la relación entre el Contratista a cargo de la obra y la población local, como a generar beneficios a los pobladores (a través de la generación de puestos de trabajo de carácter temporal, entre otros) Para tal fin, se plantea el desarrollo diseño y ejecución de como mínimo los siguientes dos sub programas:

a) Subprograma de Relaciones Comunitarias

Este sub programa está enfocado, primero, a la elaboración y cumplimiento de un código de conducta para los trabajadores y subcontratistas; segundo, al establecimiento de mecanismos de comunicación e información entre la empresa y los pobladores; tercero, a crear y aplicar mecanismos de prevención y resolución de conflictos y alerta temprana. Este sub programa deberá proponer el detalle de los mecanismos eficaces para la coordinación y comunicación entre las diferentes gerencias y el área encargada de la aplicación de este sub programa. En primer lugar, se deberán identificar las organizaciones más representativas de la población local que podrían participar en la gestión socio ambiental del proyecto y, en segundo lugar, se deberá formar un comité de gestión ambiental del Plan de Manejo Ambiental que participe en el proceso de gestión socio ambiental del Proyecto.

Para estos fines, se deben preparar los siguientes documentos mínimos:

- Elaboración de un código de conducta para los trabajadores y subcontratistas y mecanismos para su implementación.
- Diseño de mecanismos eficaces para la coordinación entre las diferentes gerencias y el área encargada de la aplicación de este subprograma.



- Diseño de estrategias de comunicación e información entre la empresa consultora y los actores locales para efectos de informar sobre aspectos del Proyecto que afecten a la población, coordinar diferentes acciones y/o atender las posibles quejas de los pobladores

b) Subprograma de Contratación de Mano de Obra Local

Se implementarán mecanismos para la convocatoria, empadronamiento y contratación del máximo posible de residentes locales. Para estos fines, se debe establecer lo siguiente:

Conocer las necesidades de mano de obra de la empresa.

Identificación de la presencia de organizaciones representativas que faciliten la contratación de mano de obra.

Diseño de mecanismos de convocatoria de acuerdo a las características socio culturales de la población local y utilizando los medios de comunicación apropiados a la zona

Capítulo IX

Costos ambientales

En este ítem se detallará el presupuesto, costos de las actividades ambientales y se definirán los plazos de ejecución considerados en el Plan de Manejo Ambiental. Además, se deberá establecer un cronograma de implementación de las medidas contenidas en el Plan de Manejo Ambiental.

Capítulo X

Conclusiones y recomendaciones

Anexos

Constituidos por documentos complementarios relacionados al tema ambiental.

Forma de presentación

Todos los informes deberán ser presentados incluyendo el formato digital según las características siguientes:

- Los nombres de archivo y de carpeta no contendrán espacios entre caracteres.
- Los archivos de los documentos tendrán formatos no propietarios sugiriéndose utilizar los siguientes formatos:

- Texto: rtf, txt, html, xml
- Tablas: dbf, texto delimitado por tabulaciones
- Fotos, gráficos: jpg, tiff, png
- Vectores: OpenDWG, shp

Para los textos con formatos pdf, rtf:

- Utilizar marcadores para identificar las partes del documento (título, subtítulo, tomos, capítulos, etc.).
- Utilizar A4 para el tamaño de las hojas.

Equipo técnico multidisciplinario de la empresa consultora

Para la ejecución del referido Plan de Adecuación y Manejo Ambiental se requiere que se cuente con la participación de un equipo multidisciplinario de profesionales de



amplia experiencia en la ejecución de PAMAS en infraestructura portuaria, cuya composición se precisa a continuación:

- Un Especialista Ambiental, con amplia experiencia en la ejecución de Plan de Adecuación y Manejo Ambiental en infraestructura portuaria.
- Un Especialista en oceanografía o hidráulica fluvial según corresponda.
- Un Especialista en Biología, encargado de desarrollar la evaluación del medio biológico (flora, fauna y ecosistemas) del área de influencia del proyecto.
- Un Especialista Social (Sociólogo / Antropólogo), encargado de desarrollar todos los aspectos socioeconómicos y culturales del proyecto.
- Un especialista en Procesos de Participación Ciudadana-Consultas Públicas, encargado de diseñar el Plan de Participación y de ejecutar las respectivas Consultas durante las etapas del estudio.
- Un Arqueólogo colegiado, quien se encargará de la Evaluación Arqueológica del área del proyecto y de la gestión ante el INC para obtener los permisos y documentos correspondientes.

Contenido de los Informes Ambientales

1. INTRODUCCIÓN		
1.1 Aspectos Generales		Nombre del CONCESIONARIO, período que comprende (trimestre, semestre, año), N° correlativo de Informe Ambiental entregado, observaciones relevantes relacionadas con el período (trimestre, semestre, año) que finaliza y el que comienza, y cronograma general de Obras en el caso de la Construcción.
1.2 Breve descripción de la Obra		Principales características, Obras comprometidas y realizadas en el trimestre, etc.
1.3 Actividades Realizadas		Trabajos de campo, inspecciones, entrega de informes o documentos, descripción de nuevas Obras.
1.4 Aspectos Ambientales		Descripción de los principales problemas ambientales del período (trimestre, semestre, año) y cumplimiento de observaciones realizadas al Informe Ambiental anterior. Descripción de la aplicación del Estudio de Impacto Ambiental presentado de acuerdo al Contrato de Concesión. El primer Informe Ambiental deberá indicar los parámetros que se utilizarán como base para el monitoreo de aire, ruido y calidad del agua.

2. PERMISOS AMBIENTALES INVOLUCRADOS (Listado, Solicitud y Aprobación)

ANEXOS

Fotos, planos, mapas, etc.
Matrices de seguimiento ambiental.
Certificados, permisos, etc.

3. ESTADO DE AVANCE DE LAS OBRAS O TRABAJOS (PARA LA CONSTRUCCIÓN ÚNICAMENTE)



<p>3.1 Obras</p>	<p>Breve descripción de áreas con frente de trabajo actual, indicando avances y actividades por realizar (ej., demoliciones, obras temporales construidos, cierre de frentes de trabajo, etc.). Estado y avance en el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Ambientales del Contrato de Concesión y Planes de Manejo Ambiental contenido en el EIA, con especial énfasis en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Medidas de Mitigación implementadas (propuestas de solución, calendario de aplicación de las medidas, permisos involucrados). • Plan de Seguimiento y Monitoreo.
<p>3.2 Patios de maquinarias, talleres</p>	<p>Breve descripción de plantas instaladas, su tecnología y localización. Estado y avance de los Programas de Manejo Ambiental asociados a esta actividad, con especial énfasis en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Medidas de Mitigación Implementadas (propuestas de solución, calendario de aplicación de las medidas). • Plan de Seguimiento y Monitoreo.
<p>3.3 Depósitos de Material de Dragado (DMD)</p>	<p>Breve descripción de las pozas de Depósitos de Material de Dragado (DMD) habilitados o cerrados, sus características y localización. Breve descripción del Depósito final del material decantado de dragado, características y localización. Estado y avance de los Programas de Manejo Ambiental asociados a esta actividad, con especial énfasis en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Medidas de Mitigación Implementadas (propuestas de solución, calendario de aplicación de las medidas, permisos involucrados). • Plan de Seguimiento y Monitoreo.
<p>3.4 Almacenes y oficinas</p>	<p>Breve descripción de campamentos habilitados o cerrados para las distintas Obras, sus características y localización. Estado y avance de los Programas de Manejo Ambiental asociados a esta actividad, con especial énfasis en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Medidas de Mitigación Implementadas (propuestas de solución, calendario de aplicación de las medidas, permisos involucrados). • Plan de Seguimiento y Monitoreo.



[Handwritten signature]

**ANEXO 13
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (A SER PRESENTADO POR EL
CONCESIONARIO)**



Terminal de Embarque de Concentrados de Minerales en el T.P. del Callao

ANEXO 14
CUADRO DE PENALIDADES APLICABLES AL CONTRATO DE CONCESIÓN

(*) Las penalidades indicadas en el presente Anexo se refieren a Días Calendario.

Tabla N° 1: Penalidades referidas a la Sección III del Contrato: Eventos a la Fecha de Suscripción del Contrato

Cláusula Contrato	Monto UIT	Descripción	Criterio de Aplicación
3.3.a)	0.80 UIT	No pagar la diferencia del capital social mínimo antes de la finalización de las Obras Mínimas	Cada día de atraso
3.3.b).i)	400 UIT	Transferir, disponer y/o gravar las acciones o participaciones del Socio Estratégico que representen la Participación Mínima, a partir del sexto año desde la fecha de suscripción del Acta final de Recepción de las Obras Iniciales por la APN, sin aprobación previa del CONCEDENTE.	Cada vez
3.3.b).i)	400 UIT	Transferir, disponer o gravar las acciones o participaciones, distintas a la Participación Mínima, a favor de las otras personas jurídicas postoras o de los integrantes de los otros consorcios que presentaron ofertas económicas durante el Concurso. Dicho supuesto será causal de penalidad desde la Fecha de Suscripción del Contrato hasta los cinco (5) años posteriores a la fecha de suscripción del Acta final de Recepción de las Obras Mínimas.	Cada vez
3.3.b) ii)	400 UIT	Adoptar cualquier acuerdo que implique cambio del régimen de mayorías, clases de acciones y de las proporciones de los socios, como cualquier proceso de modificación del capital social, fusión, escisión, transformación o liquidación del CONCESIONARIO, sin la previa autorización del CONCEDENTE. Dicho supuesto será causal de penalidad desde la Fecha de Suscripción del Contrato hasta los cinco (5) años posteriores a la fecha de suscripción del Acta final de Recepción de las Obras Mínimas por la APN.	Cada vez
3.3.b).ii)	400 UIT	Adoptar cualquier acuerdo que pudiera afectar la Participación Mínima (25%) de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 3.3, sin autorización previa del CONCEDENTE, o reducir el capital social a un monto inferior al capital mínimo indicado en el segundo párrafo del 3.3.a.	Cada vez

Tabla N° 2: Penalidades referidas a la Sección V del Contrato: Régimen de Bienes

Cláusula Contrato	Monto UIT	Descripción	Criterio de Aplicación
5.6	80 UIT	Trasladar cualquier Bien de la	Cada vez

		Concesión sin la aprobación previa del CONCEDENTE.	
5.6.	80 UIT	Transferir cualquier Bien de la Concesión separadamente de la Concesión sin la aprobación previa del CONCEDENTE.	Cada día hasta reposición
5.6.	80 UIT	Someter a cualquier tipo de gravamen, hipoteca o prenda cualquier Bien de la Concesión sin la aprobación previa del CONCEDENTE.	Cada día hasta su liberación o reposición
5.10.	0.80 UIT	No acreditar la inscripción en Registros Públicos de los Bienes de la Concesión, a nombre del CONCEDENTE, que se construyan o instalen a partir de la Toma de Posesión, dentro del plazo máximo de seis (6) meses de suscrita el Acta de Recepción de las Obras Mínimas.	Cada día de atraso
5.19	4 UIT	Atraso en la presentación al REGULADOR o a la APN, de cualquiera de los Inventarios, de acuerdo a los plazos indicados en la Cláusula 1.15.61	Cada día de atraso
5.38	25 UIT	No ejercer la defensa posesoria.	Cada vez
5.39	40 UIT	Atraso en la reversión de los Bienes de la Concesión al producirse la Caducidad de la Concesión por cualquier causa.	Cada día de atraso
5.43	80 UIT	No reponer aquel o aquellos Bienes de la Concesión que pudieran resultar perdidos, así como aquellos que, debido a su estado de conservación, no permitan alcanzar y mantener los requerimientos contenidos en los Anexos 3 y 4 del Contrato o cumplir con los Servicios Estándar.	Cada vez

Tabla N° 3: Penalidades referidas a la Sección VI: De las Obras de la Infraestructura Portuaria

Cláusula Contrato	UIT	Descripción	Criterio de Aplicación
6.3.	4 UIT	Atraso en la presentación del Expediente Técnico de las Obras Mínimas a la APN para su aprobación.	Cada día de atraso
6.6	0.80 UIT	Atraso en la subsanación de observaciones al Expediente Técnico	Cada día de atraso
6.8	80 UIT	Ejecución de Obras no aprobadas en el Expediente Técnico.	Cada vez
6.9	40 UIT	Modificación del diseño conceptual del Expediente Técnico sin seguir el procedimiento establecido en el	Cada vez

		contrato.	
6.10	2.4 UIT	No permitir al Supervisor de Diseño el acceso a los estudios que realice el CONCESIONARIO para la elaboración del Expediente Técnico.	Cada vez
6.10	0.80 UIT	Atraso en la entrega de información adicional requerida por el Supervisor de Diseño, luego de transcurrido el plazo otorgado.	Cada día de atraso
6.11.	0.80 UIT	Atraso en el inicio de la Construcción de las Obras.	Cada día de atraso hasta un máximo de seis (06) meses
6.14.	16 UIT	No otorgar al REGULADOR o supervisor de obras acceso a las Obras o al Área de la Concesión para realizar su labor.	Cada vez
6.15.	0.80 UIT	No abrir el Libro de Obras a partir del inicio de la Construcción	Cada día de atraso hasta su apertura
6.15.	2.4 UIT	No tener al día el Libro de Obras durante la Construcción	Cada vez
6.17.	8 UIT	No otorgar a la APN, REGULADOR o supervisor de obras acceso al Libro de Obras durante la Construcción	Cada vez
6.17.	0.8 UIT	Atraso en la entrega del Libro de Obra original al REGULADOR o de la copia del mismo a la APN o al supervisor de obras.	Cada día de atraso
6.19.	3.2 UIT	Atraso en la culminación de la ejecución de las Obras en el plazo establecido en el Calendario de Ejecución de Obras.	Cada día de atraso hasta un plazo máximo de seis meses
6.21	3.2 UIT	Ampliación del plazo total para la ejecución de Obras por razones imputables al CONCESIONARIO.	Por mes o fracción de mes
6.26	40 UIT	Rechazo de las Obras.	Cada vez
6.31	0.8 UIT	Atraso en la presentación al REGULADOR del informe mensual de avance de Obras	Cada día de atraso
6.32.	0.8 UIT	Atraso en la acreditación al CONCEDENTE que el CONCESIONARIO cuenta con los fondos necesarios o parte de ellos para el cumplimiento del Calendario de Ejecución de Obras.	Cada día de atraso
6.33.	0.8 UIT	Atraso en la presentación al CONCEDENTE del plan de financiamiento por la diferencia que contengan los aportes adicionales de capital y/o (de	Cada día de atraso



		los) contrato(s) de financiamiento con Acreedor(es) Permitido(s) y/o terceros, de ser el caso.	
--	--	---	--

Tabla N° 4: Penalidades referidas a la Sección VII: De la Conservación de la Concesión

Cláusula Contrato	UIT	Descripción	Criterio de Aplicación
7.5	4 UIT	Atraso en el plazo determinado de común acuerdo para recobrar los Niveles de Servicio y Productividad establecidos en el Anexo 3, ante situaciones de reparaciones de emergencia.	Cada día de atraso
7.7	3.2 UIT	No otorgar al REGULADOR o al supervisor de conservación, de ser el caso, acceso a las Obras o al Área de la Concesión para realizar su labor.	Cada vez

Tabla N° 5: Penalidades referidas a la Sección VIII: Explotación de la Concesión

Cláusula Contrato	UIT	Descripción	Criterio de Aplicación
8.6.	0.8 UIT	Atraso en la presentación al REGULADOR de los informes relativos al desarrollo de la Explotación de la Concesión.	Cada día de atraso
8.10.	0.8 UIT	Atraso en la comunicación al REGULADOR del proyecto de procedimiento de aplicación de Tarifas y sus políticas comerciales y operativas.	Cada día de atraso
8.11	0.8 UIT	Atraso en la presentación ante la APN de cualquiera de los reglamentos, señalados en la Cláusula 8.11, para su aprobación.	Cada día de atraso
8.11	2.4 UIT	Atraso en la obtención de cualquiera de los Certificados señalados en la Cláusula 8.11	Cada día de atraso
8.13 y 8.14	0.80 UIT	Atraso en el inicio de la Explotación	Cada día de atraso hasta un máximo de seis (06) meses.
8.16 (Anexo 3)	0.005 UIT	Exceder el tiempo máximo de espera de Nave.	Cada vez
8.16 (Anexo 3)	0.10% del IBTA	Incumplir con el rendimiento promedio mínimo trimestral de la operación individual respecto al embarque.	Cada vez
8.16 (Anexo 3)	0.005 UIT	No entregar mensualmente al REGULADOR la información	Cada día de atraso

3)		que acredite el cumplimiento de los Niveles de Servicio y Productividad establecidos en el Anexo 3.	
8.18 (Anexo 5)	2 veces lo cobrado	Cobrar al Usuario Tarifas por los Servicios Estándar superiores a lo establecido en el Anexo 5. Dicho supuesto será causal de penalidad durante los primeros cinco (05) años desde la fecha de inicio de la Explotación.	Por cada vez y por cada Tarifa
8.19	1 UIT	No poner en conocimiento de los Usuarios a través de la página web del CONCESIONARIO, el tarifario, la política comercial y los procedimientos de aplicación de descuentos	Cada día de atraso
8.20	2 veces lo cobrado	Cobrar al Usuario Tarifas por los Servicios Estándar superiores a lo determinado luego de las revisiones de las mismas, por el REGULADOR. Dicho supuesto será causal de penalidad desde la primera revisión de las Tarifas por el REGULADOR.	Por cada vez y por cada Tarifa
8.21	0.5 % de la Retribución mensual	Atraso en el pago de la Retribución	Cada día de atraso

IBTA: Ingreso bruto trimestral anterior

UIT: Unidad Impositiva Tributaria

Tabla N° 6: Penalidades referidas a la Sección IX: Garantías

Cláusula Contrato	UIT	Descripción	Criterio de Aplicación
9.4	3.2 UIT	Contraer un Endeudamiento Garantizado Permitido sin la autorización previa establecida en el Contrato de Concesión,	Cada vez
9.3	8 UIT	Modificar los términos financieros del Endeudamiento Garantizado Permitido contraído sin la aprobación de la APN establecida de acuerdo al Contrato de Concesión.	Cada vez

Tabla N° 7: Penalidades referidas a la Sección X: Régimen de Seguros

Cláusula Contrato	UIT	Descripción	Criterio de Aplicación
Sección X	3,2 UIT	Atraso en la entrega de cualquiera de las copias de las pólizas definitivas al REGULADOR.	Cada día de atraso

Sección X	0.8 UIT	Atraso en comunicar al REGULADOR: i) respecto del vencimiento de las pólizas de seguros; ii) respecto de las fechas de la renovación de las pólizas de seguros y entrega de la propuesta de modificaciones de las condiciones de la póliza; iii) respecto de las fechas de la renovación de las pólizas de seguros sin modificaciones de las condiciones de la póliza	Cada día de atraso
Sección X	0.5% del monto de la prima respectiva	Incumplimiento del pago de las primas de las pólizas de seguros.	Cada día de atraso
Sección X	80 UIT	Incumplimiento de la renovación de las pólizas de seguro.	Cada día de atraso
Sección X	10% del monto del siniestro	Pérdida de la cobertura del seguro por falta de comunicación del siniestro a la Compañía Aseguradora.	Cada vez
Sección X	0.8 UIT	Atraso de la presentación del Informe de Cobertura al REGULADOR, incluyendo la información señalada en la Cláusula.	Cada día de atraso
10.12	0.8 UIT	Atraso en la presentación de la información requerida por el REGULADOR en los plazos que éste indique	Cada día de atraso

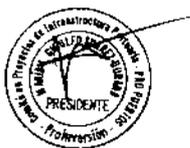
Tabla N° 8: Penalidades referidas a la Sección XI: Consideraciones Generales Socio Ambientales.

Cláusula Contrato	UIT	Descripción	Criterio de Aplicación
11.9.	0.8 UIT	Atraso en la presentación del Estudio de Impacto Ambiental a la Autoridad Ambiental Competente, para su aprobación.	Cada día de atraso
11.14	0.8 UIT	No ceñirse a lo establecido el Plan de Manejo Ambiental, el inicio de la Construcción y Explotación.	Cada día de atraso
11.15	2.4 UIT	Atraso en la implementación de un sistema de gestión ambiental reconocido internacionalmente.	Cada día de atraso
11.16	0.8 UIT	Atraso en la entrega de los Informes Ambientales durante la Construcción a la APN.	Cada día de atraso
11.17 y 11.18	0.8 UIT	Atraso en la entrega de los Informes Ambientales	Cada día de atraso

		durante la Explotación a la APN.	
--	--	----------------------------------	--

Tabla N° 9: Penalidades referidas a la Sección XIII : Competencias Administrativas.

Cláusula Contrato	UIT	Descripción	Criterio de Aplicación
13.9 y 13.10	8 UIT	No acatar los procedimientos que, en virtud del Contrato y las normas vigentes señale el Supervisor que, según sea el caso, designe el REGULADOR	Cada vez



[Handwritten signature]

ANEXO 15

PARTIDAS DE GASTOS GENERALES DE LA CONCESION

PERSONAL, BIENES Y SERVICIOS

Planilla aplicable a la Concesión
Bienes y servicios

GASTOS PREOPERATIVOS

Costo de Estudios Definitivos de Ingeniería
Costo de Estudios de Impacto Ambiental
Costo de constitución de Garantías Contractuales
Costo de contratación de seguros
Monto de costos del proceso

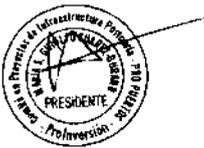
OTROS

Seguros de los equipos en operación
Asesorías
Viajes y movilización
Comunicación social



ANEXO 16

(CONTRATOS DE SUSCRITOS CON PETROPERÚ Y LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ).



Terminal de Embarque de Concentrados de Minerales en el T.P. del Callao



DON CESAR RAMIREZ LYNCH.- QUIEN ME MANIFIESTA SER: =====

DE NACIONALIDAD: PERUANA. =====

DE ESTADO CIVIL: CASADO. =====

DE PROFESION U OCUPACION: ADMINISTRADOR. =====

CON DOMICILIO EN AVENIDA VICTOR ANDRES BELAUNDE NUMERO 147, TORRE

REAL DIEZ, PISO 6, CENTRO EMPRESARIAL REAL, DISTRITO DE SAN ISIDRO, LIMA,

QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACION DE **CONSORCIO TRANSPORTADORA**

CALLAO CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO 20522380726, EN

VIRTUD DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA CLAUSULA SEXTA DEL

CONTRATO DE CONSORCIO Y POR ACTA DE COMITÉ EJECUTIVO DEL CONSORCIO

TRANSPORTADORA CALLAO DE FECHA VEINTE DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE, SE

IDENTIFICO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO: 07876881. =====

DOÑA JANA VIVIAN DRAKIC MENDOZA.- QUIEN ME MANIFIESTA SER: =====

DE NACIONALIDAD: BOLIVIANA. =====

DE ESTADO CIVIL: CASADA. =====

DE PROFESION U OCUPACION: ADMINISTRADORA. =====

CON DOMICILIO EN AVENIDA VICTOR ANDRES BELAUNDE NUMERO 147, TORRE

REAL DIEZ, PISO 6, CENTRO EMPRESARIAL REAL, DISTRITO DE SAN ISIDRO, LIMA,

QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACION DE **CONSORCIO TRANSPORTADORA**

CALLAO CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO 20522380726, EN

VIRTUD DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA CLAUSULA SEXTA DEL

CONTRATO DE CONSORCIO Y POR ACTA DE COMITÉ EJECUTIVO DEL CONSORCIO

TRANSPORTADORA CALLAO DE FECHA VEINTE DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE, SE

IDENTIFICO CON CARNE DE EXTRANJERIA NUMERO 000517880. =====

DOY FE DE LA CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO CON QUE SE OBLIGAN LOS

COMPARECIENTES EN EL PRESENTE ACTO, A QUIENES HE IDENTIFICADO, HABLES

EN EL IDIOMA CASTELLANO, QUEDANDO ADVERTIDOS SOBRE LOS EFECTOS

LEGALES QUE PRODUCIRA ESTE INSTRUMENTO CONFORME LO DISPONE EL

ARTICULO 27° DE LA LEY DEL NOTARIADO Y QUIENES ME ENTREGAN UNA MINUTA

DEBIDAMENTE FIRMADA Y AUTORIZADA POR ABOGADO, PARA QUE SU CONTENIDO

SE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA, LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO

COPIA DEL ACTO NOTARIAL
NOTARIADO DE SAN ISIDRO DE CALLAO

28 ENE. 2011

COPIA DEL ACTO NOTARIAL
CARLOS A. GARCIA
2011

Testimonio

NOTARIA RIVERO

RESPECTIVO Y BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: =====

===== **MINUTA** =====

SEÑOR NOTARIO: =====

SIRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS, UNA EN LA QUE CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO UN **CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE USUFRUCTO A TÍTULO ONEROSO** QUE CELEBRAN, DE UNA PARTE, LA **MARINA DE GUERRA DEL PERÚ**, CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE Nº. 20153408191, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN LA AV. CONTRALMIRANTE MORA S/N CALLAO, DEPARTAMENTO DE LIMA, LA CUAL ACTÚA DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR CONTRALMIRANTE **ERNESTO LERMO RENGIFO**, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD Nº. 43305761 SEGÚN RESOLUCIÓN DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA MARINA Nº 0874-2010 CGMG DE FECHA 18 OCTUBRE 2010, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ LA **"MARINA"**; Y, DE LA OTRA PARTE, **CONSORCIO TRANSPORTADORA CALLAO** CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES Nº 20522380726, CON DOMICILIO LEGAL EN AV. VÍCTOR ANDRÉS BELAÜNDE Nº. 147, TORRE REAL DIEZ, PISO 6, CENTRO EMPRESARIAL REAL, SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR LOS SEÑORES **CÉSAR RAMÍREZ LYNCH**, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD Nº. 07876881, Y **JANA VIVIAN DRAKIC MENDOZA**, IDENTIFICADA CON CARNÉ DE EXTRANJERÍA Nº 000517880, EN VIRTUD DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONTRATO DE CONSORCIO Y POR EL ACTA DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL CONSORCIO TRANSPORTADORA CALLAO DE FECHA 20 DE JULIO DE 2009, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ EL **"CONSORCIO"**, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: =====

PRIMERA.- ANTECEDENTES =====

1.1. LA BASE NAVAL DEL CALLAO ESTÁ CONFORMADA POR PREDIOS DE PROPIEDAD DE LA **MARINA** Y OTROS QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE LA MISMA, ESTANDO AFECTADOS EN USO O RESERVADOS. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE HARÁ REFERENCIA A ELLOS CONJUNTAMENTE COMO **"EL INMUEBLE"**, =====

RAFAEL ENRIQUE RIVERO CASTILLO
ABOGADO - NOTARIO DEL CALLAO



[Handwritten signature]

COPIA DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA BASE NAVAL DEL CALLAO
NOVENAL DE FEBRERO DE 2011
28 ENE. 2011
[Handwritten signature]
RAFAEL ENRIQUE RIVERO CASTILLO
ABOGADO - NOTARIO DEL CALLAO

1.2 EL CONSORCIO, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY MARCO DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS, APROBADA POR DECRETO LEGISLATIVO N° 1012, Y SU REGLAMENTO, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 146-2008-EF, HA PRESENTADO LA INICIATIVA PRIVADA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "TERMINAL DE EMBARQUE PARA CONCENTRADOS DE MINERALES EN EL PUERTO DEL CALLAO" (EN ADELANTE, LA **INICIATIVA PRIVADA**). LA **INICIATIVA PRIVADA** FUE DECLARADA DE INTERÉS MEDIANTE ACUERDO DE DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL DE FECHA 23 DE MARZO DE 2010. =====

1.3 LA **INICIATIVA PRIVADA** TIENE POR OBJETO LA CONCESIÓN PARA EL DISEÑO CONSTRUCCIÓN, FINANCIAMIENTO, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN NUEVO TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERALES. DICHO PROYECTO CONTEMPLA LA INSTALACIÓN DE UN SISTEMA HERMÉTICO DE FAJAS TRANSPORTADORAS PARA TRASLADAR LOS CONCENTRADOS DE MINERALES ENTRE LOS ALMACENES DE MINERALES Y EL MUELLE PROPUESTO, CUMPLIENDO CON LA NORMATIVIDAD SOBRE IMPACTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE. =====

1.4. EN LA **INICIATIVA PRIVADA** SE HA DETERMINADO QUE LA RUTA ÓPTIMA DE LA FAJA ATRAVIESA EL INMUEBLE Y QUE ESTA ASCIENDE A UN ÁREA DE 54,324.19 METROS CUADRADOS (CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PUNTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS) (EN ADELANTE, EL "**AREA**"). ===== SE ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO, COMO **ANEXO 1**, EL PLANO DESCRIPTIVO EN EL QUE SE DETALLAN LOS TRAMOS PRECISOS QUE CONFORMAN EL AREA POR DONDE TRANSCURRIRÁ LA FAJA. =====

1.5. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, Y TENIENDO COMO MARCO NORMATIVO LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO SUPREMO N° 032-DE-SG, REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DEL SECTOR DEFENSA, Y DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS Y CONEXAS, LA **MARINA** Y EL **CONSORCIO** HAN ACORDADO LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONTRATO DE USUFRUCTO. =====

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO =====

POR EL PRESENTE CONTRATO, LA **MARINA** CONSTITUYE UN DERECHO DE USUFRUCTO A TÍTULO ONEROSO SOBRE EL **ÁREA**, A FAVOR DEL **CONSORCIO**. === POR SU PARTE, EL **CONSORCIO** SE OBLIGA RECÍPROCAMENTE A RECIBIR EL **ÁREA** A FIN QUE ÉSTE SEA DESTINADO, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE, A LA INSTALACIÓN,

PROYECTO DE
COPIA FIEL DE LO REGISTRADO EN EL REGISTRO
NORMATIVO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

28 ENE. 2011

CANTON DE LOS RIOS
MUNICIPALIDAD DE LOS RIOS

Testimonio

NOTARIA RIVERO

OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA FAJA HERMÉTICA DE MINERALES, NECESARIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO OBJETO DE LA **INICIATIVA PRIVADA**. EL DETALLE DE LAS CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA FAJA TRANSPORTADORA SE INDICA EN EL **ANEXO 2**. =====

LAS PARTES DECLARAN QUE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES DE INTERÉS DEL **CONSORCIO** DEBIDO QUE, DE ESTA MANERA, SE GARANTIZARÍA LA FUNCIONALIDAD Y UTILIDAD ECONÓMICA DEL PROYECTO OBJETO DE **INICIATIVA PRIVADA**. POR ELLO, AMBAS PARTES RECONOCEN QUE EL PRESENTE CONTRATO ESTÁ DIRECTAMENTE VINCULADO CON EL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, FINANCIAMIENTO, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE UN TERMINAL DE EMBARQUE DE CONCENTRADOS DE MINERALES EN EL PUERTO DEL CALLAO (EN ADELANTE, EL "**CONTRATO DE CONCESIÓN**"), POR LO QUE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE ESTE PODRÁ AFECTAR EL **CONTRATO DE CONCESIÓN** CELEBRADO COMO CONSECUENCIA DE LA **INICIATIVA PRIVADA**. =====

TERCERA.- DECLARACIONES GENERALES DE LAS PARTES =====

LA **MARINA** GARANTIZA AL **CONSORCIO**, A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, LO SIGUIENTE: =====

3.1 QUIEN SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE AUTORIZADO Y FACULTADO CONFORME A LAS LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES; PARA ELLO, ASÍ COMO PARA ACTUAR EN EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN DE COMANDANCIA GENERAL DE LA MARINA Nº 0874-2010-CGMG DE FECHA 18 OCTUBRE 2010 QUE SE ADJUNTA COMO **ANEXO 3**. =====

3.2 SE HA CUMPLIDO CON TODOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, REQUISITOS, EXIGENCIAS Y OBLIGACIONES A SU CARGO, PARA CELEBRAR ESTE CONTRATO Y PARA DAR DEBIDO CUMPLIMIENTO A SUS ESTIPULACIONES. =====

3.3 NO EXISTEN LEYES VIGENTES QUE IMPIDAN A LA **MARINA** EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EMANADAS DE ESTE CONTRATO. TAMPOCO EXISTEN ACCIONES, JUICIOS, DENUNCIAS, RECLAMOS, INVESTIGACIONES, LITIGIOS, PROCESOS O PROCEDIMIENTOS EN CURSO O INMINENTES ANTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, TRIBUNAL ARBITRAL O AUTORIDAD GUBERNAMENTAL,

RAFAEL ENRIQUE RIVERO CASTILLO
ABOGADO - NOTARIO DEL CALLAO



J

PROCESO DE LA
COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA
NOTARÍA DEL CALLAO

28 ENO. 2011

RAFAEL ENRIQUE RIVERO CASTILLO
ABOGADO - NOTARIO DEL CALLAO

SENTENCIAS, ACTO ADMINISTRATIVO, LAUDOS O DECISIONES DE CUALQUIER CLASE NO EJECUTADAS, QUE PROHIBAN, RESTRINJAN, LIMITEN, SE OpongAN O EN CUALQUIER FORMA IMPIDAN LA SUSCRIPCIÓN O CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO POR PARTE DE LA **MARINA**. =====

3.4 LA VALIDEZ Y ALCANCES DE LAS ESTIPULACIONES EN EL CONTRATO HAN SIDO FORMULADOS SOBRE LA BASE DE LAS LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES VIGENTES. =====

3.5 EL **AREA** SE ENCUENTRA LIBRE DE TODA CARGA O GRAVAMEN, DERECHO REAL DE GARANTÍA, MEDIDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL Y, EN GENERAL, DE TODO ACTO O CIRCUNSTANCIA QUE IMPIDA, PRIVE O LIMITE EL USO Y DISFRUTE TEMPORAL DEL BIEN. =====

3.6 QUE, LA **MARINA** HA INICIADO 'EL SANEAMIENTO DE TODOS LOS PREDIOS, AFECTADOS EN USO O RESERVADOS, POR DONDE PASARÁ LA FAJA TRANSPORTADORA, CONFORME LO DESCRITO EN EL **ANEXO 1**; Y QUE HARÁ SUS MEJORES ESFUERZOS PARA CULMINAR DICHO PROCESO EN EL MISMO PLAZO QUE UTILIZARÁ EL **CONSORCIO** PARA EFECTUAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA REFERIDA FAJA TRANSPORTADORA, QUE SERÁ DE DOS (02) AÑOS COMPUTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL **CONTRATO DE CONCESIÓN**. UNA VEZ QUE EL SANEAMIENTO HAYA CONCLUIDO, SE EFECTUARÁ LA INSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LIMA. =====

3.7 EN TAL SENTIDO, UNA VEZ SUSCRITO EL PRESENTE CONTRATO, LA **MARINA** PERMITIRÁ AL **CONSORCIO** EL INGRESO DE PERSONAL NECESARIO PARA QUE ÉSTOS REALICEN LOS ESTUDIOS NECESARIOS Y DE INGENIERÍA PRELIMINAR PARA LA FUTURA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA FAJA TRANSPORTADORA, DE ACUERDO CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS. =====

ASIMISMO, LUEGO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL **CONTRATO DE CONCESIÓN**, LA **MARINA** SE COMPROMETE A PERMITIR AL **CONSORCIO** LA EJECUCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES Y LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA FAJA TRANSPORTADORA EN EL **AREA**. EL SANEAMIENTO LEGAL DEL **INMUEBLE** AL QUE SE HACE REFERENCIA EN EL NUMERAL ANTERIOR, NO SERÁ NECESARIO PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE OBLIGACIÓN. =====

CUARTA.- PLAZO =====

COPY CERTIFICADO
NOTARIAL

28 ENE 2009

CARLOS

Testimonio

NOTARIA RIVERO

4.1. EL PLAZO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ES DE VEINTE (20) AÑOS. ESTE PLAZO SE EMPEZARÁ A COMPUTAR A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL **CONTRATO DE CONCESIÓN** CON LA SOCIEDAD CONCESIONARIA CONSTITUIDA POR EL **CONSORCIO**, CELEBRADO COMO CONSECUENCIA DE LA **INICIATIVA PRIVADA** PRESENTADA POR ESTE ÚLTIMO Y SE EXTINGUIRÁ EL MISMO DÍA EN QUE SE RESUELVA EL **CONTRATO DE CONCESION** ANTES MENCIONADO. =====

PRÓRROGA =====

4.2. EL PLAZO PODRÁ SER PRORROGADO ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO EN CASO EL **CONTRATO DE CONCESION** CELEBRADO COMO CONSECUENCIA DE LA **INICIATIVA PRIVADA** PRESENTADA POR ESTE ÚLTIMO SEA PRORROGADO. =====

EN CASO DE PRODUCIRSE LA PRÓRROGA A QUE HACE REFERENCIA EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL PLAZO TOTAL DE CONSTITUCIÓN DEL DERECHO DE USUFRUCTO SUMADOS LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS PRÓRROGAS SUCESIVAS NO EXCEDERÁN EL PLAZO MÁXIMO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1001º DEL CÓDIGO CIVIL; POR LO QUE CUALQUIER EXCESO SOBRE DICHO TÉRMINO SE CONSIDERARÁ REDUCIDO A ÉSTE. =====

QUINTA.- RÉGIMEN DE BIENES =====

DEL ÁREA MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO =====

5.1. EL **ÁREA** OBJETO DE LA CONSTITUCIÓN DE USUFRUCTO ES AQUELLA DESCRITA EN LA CLÁUSULA 1.4. DICHA **ÁREA** FORMA PARTE DEL PREDIO UBICADO EN CONTRALMIRANTE MORA S/N, EN EL DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO DE LIMA, CORRESPONDIENTE A LA BASE NAVAL DEL CALLAO. =====

5.2. EL **ÁREA** SERÁ ENTREGADA DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS SIGUIENTES DE LA SUSCRIPCIÓN DEL **CONTRATO DE CONCESIÓN**. =====

5.3. LA **MARINA**, RECONOCE QUE CUALQUIER RECLAMO, ACCIÓN O ACTO INICIADO POR TERCEROS CON RELACIÓN A EL **ÁREA**, POR HECHOS O SITUACIONES ORIGINADOS ANTES DE LA FECHA FIJADA EN EL NUMERAL ANTERIOR NO SERÁN DE RESPONSABILIDAD DEL **CONSORCIO**, SIENDO DE RESPONSABILIDAD DE QUIEN CORRESPONDA, DE ACUERDO CON LAS LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES. LA **MARINA** SE OBLIGA A MANTENER LIBRE DE RESPONSABILIDAD AL **CONSORCIO**, POR

RAFAEL ENRIQUE RIVERO CASTILLO
ABOGADO-NOTARIO DEL CALLAO



NOTARIA RIVERO
CALLE DE LA VISTA
NOTARIAL

28 ENE. 2011

GRACIAS A LA BUENA FE DE LOS PARTES
NOTARIO

LOS RECLAMOS, ACCIONES O ACTOS ANTES MENCIONADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE DOCUMENTO. =====

5.4. LA **MARINA** RECONOCE QUE, EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, EL **CONSORCIO** GOZA DE LA FACULTAD DE CONSTRUIR TEMPORALMENTE DENTRO DE EL **ÁREA**, LAS INSTALACIONES NECESARIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA FAJA TRANSPORTADORA. =====

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ENTIÉNDASE QUE EL **CONSORCIO** DETENTA UN DERECHO DE PROPIEDAD SOBRE LA TOTALIDAD DE LAS INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURA IMPLEMENTADAS Y CONSTRUIDAS EN EL **ÁREA** QUE RESULTEN PASIBLES DE SER DESMONTADAS, REMOVIDAS O TRASLADADAS. =====

SIN EMBARGO, LAS INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURA QUE NO RESULTEN PASIBLES DE SER DESMONTADAS, REMOVIDAS O TRASLADADAS SIN SER DESTRUIDAS, O SIN PERDER O AFECTAR SU UTILIDAD ECONÓMICA, PASARÁN A SER PROPIEDAD DE LA **MARINA** UNA VEZ QUE HAYA VENCIDO EL PLAZO PREVISTO EN LA CLÁUSULA CUARTA. DE SER EL CASO, LA **MARINA** PODRÁ SOLICITAR SE EFECTÚE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.8 DE LA PRESENTE CLÁUSULA, LO QUE EJECUTARÁ EL **CONSORCIO** EN UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA (30) DÍAS.

DE LAS FACILIDADES PARA EL CONSORCIO =====

5.5. LA **MARINA** DEBERÁ REALIZAR LAS ACCIONES QUE SEAN NECESARIAS, A EFECTOS DE OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES QUE REQUIERA EL **CONSORCIO** PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MATERIA DE **INICIATIVA PRIVADA**, PREVIA SOLICITUD DE ÉSTE. =====

REVERSIÓN DE EL INMUEBLE =====

5.6. LAS PARTES ACUERDAN QUE, A LA FINALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EL **CONSORCIO** TIENE LA OBLIGACIÓN DE ENTREGAR A LA **MARINA**, EN UN ÚNICO ACTO, EL **ÁREA**, DE LO QUE SE DEJARÁ CONSTANCIA MEDIANTE LA CORRESPONDIENTE ACTA DE REVERSIÓN. =====

5.7 EL ACTA DE REVERSIÓN SEÑALADA EN EL NUMERAL ANTERIOR, SERÁ SUSCRITA POR EL **CONSORCIO** Y LA **MARINA**. EL ACTA DE REVERSIÓN DE EL **ÁREA** SE SUSCRIBIRÁ EN DOS (02) EJEMPLARES ORIGINALES, LOS QUE DEBERÁN SER ENTREGADOS AL **CONSORCIO** Y A LA **MARINA**, RESPECTIVAMENTE. =====

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
NOTARIO PÚBLICO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

28/ENE/2011

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
CARRILLO DE LA GARZA, ROSARIO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Testimonio

NOTARIA RIVERO

5.8 LAS PARTES ACUERDAN QUE UNA VEZ CONCLUIDO EL DERECHO DE USUFRUCTO CONSTITUIDO POR EL PRESENTE CONTRATO, LAS ESTRUCTURAS CONSTRUIDAS QUE NO HAN SIDO RETIRADAS POR EL **CONSORCIO** PODRÁN SER DEMOLIDAS A SOLICITUD DE LA **MARINA** A COSTO DEL **CONSORCIO**. =====

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA MARINA. =====

LA **MARINA** SE OBLIGA A LO SIGUIENTE: =====

6.1 PERMITIR QUE EL **CONSORCIO**, LUEGO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, REALICE TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA FAJA HERMÉTICA DE MINERALES, QUE ES NECESARIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO OBJETO DE LA **INICIATIVA PRIVADA**. =====

6.2 AL SANEAMIENTO POR EVICCIÓN Y POR VICIOS OCULTOS, CONFORME A LEY.

6.3 REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS, A FIN DE FORMALIZAR LA CONSTITUCIÓN DEL DERECHO DE USUFRUCTO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO. =====

6.4 SUSCRIBIR LA ESCRITURA PÚBLICA QUE GENERE LA PRESENTE MINUTA, CUYO GASTO SERÁ ASUMIDO POR EL **CONSORCIO**. DICHO ACTO CONSTITUYE CONDICIÓN NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO SEÑALADA EN EL LITERAL (7.11), DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO. =====

6.5 EN CASO EL **CONTRATO DE CONCESION** SEA SUSCRITO CON UN POSTOR DISTINTO AL **CONSORCIO**, LA **MARINA** SE OBLIGA A INCLUIR COMO CONDICIÓN EN EL CONTRATO QUE CELEBRE CON EL POSTOR ADJUDICATARIO DE LA **CONCESION**, LA DEVOLUCIÓN AL **CONSORCIO**, POR PARTE DE ESTE ÚLTIMO, DE LA SUMA OTORGADA COMO ADELANTO SEÑALADA EN EL LITERAL (7.11) DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL LITERAL (8.7) DE LA CLÁUSULA OCTAVA DEL PRESENTE CONTRATO. =====

6.6 PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL LITERAL (3.6) DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO, LA **MARINA** SE OBLIGA A INFORMAR TRIMESTRALMENTE AL **CONSORCIO** EL ESTADO DEL SANEAMIENTO DE LOS PREDIOS -AFECTADOS EN USO O RESERVADOS- POR DONDE PASARÁ LA FAJA TRANSPORTADORA, CONFORME LO DESCRITO EN EL ANEXO 1. PARA TAL EFECTO REMITIRÁ AL **CONSORCIO** LOS INFORMES CORRESPONDIENTES DENTRO DE LOS

RAFAEL ENRIQUE RIVERO CASTILLO
ABOGADO - NOTARIO DEL CALLAO



[Handwritten signature]

REVISADO POR EL
COMITÉ DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL
NOTARIADO DE LA VISTA

28 FEB 2011

OTRO EJEMPLAR DEL PRESENTE INSTRUMENTO
SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO DEL NOTARIO

CINCO (05) PRIMEROS DÍAS DE CADA TRIMESTRE, COMPUTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL **CONTRATO DE CONCESIÓN**. =====

6.7 LAS DEMÁS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PRESENTE CONTRATO. =====

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONSORCIO =====

EL **CONSORCIO** SE OBLIGA A LO SIGUIENTE: =====

7.1 DESTINAR EL **ÁREA**, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE, PARA LA INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA FAJA HERMÉTICA DE MINERALES, NECESARIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA **INICIATIVA PRIVADA**. =====

7.2 PAGAR PUNTUALMENTE LA CONTRAPRESTACIÓN PACTADA A FAVOR DE LA **MARINA**, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA OCTAVA DEL PRESENTE CONTRATO. =====

7.3 EJERCER LA DEFENSA DE LA POSESIÓN DE EL **ÁREA** EN SU CALIDAD DE **CONSORCIO**, ANTE EVENTUALES TERCEROS QUE ALEGUEN LA POSESIÓN, PROPIEDAD Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO DERECHO QUE RECAIGA SOBRE EL **ÁREA** QUE SEA INCOMPATIBLE CON EL DERECHO DE USUFRUCTO DEL **CONSORCIO** O EL DERECHO DE PROPIEDAD DE LA **MARINA**. =====

EN EL CASO DE QUE SE VERIFIQUE ALGUNO O ALGUNOS DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA, EL **CONSORCIO** QUEDA FACULTADO PARA ADOPTAR TODAS LAS MEDIDAS Y ACCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA EJERCER LA DEFENSA DE EL **ÁREA**, DENTRO DEL MARCO DE LA LEY. ELLO, SIN PERJUICIO DE COMUNICAR DICHA SITUACIÓN A LA **MARINA**, MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA, A LA BREVEDAD POSIBLE. =====

7.4 DESOCUPAR EL **ÁREA** CUYO USO Y DISFRUTE LE HAN SIDO CEDIDOS, EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PLAZO ESTIPULADO O EN LA FECHA DE VENCIMIENTO SEÑALADA EN EL CORRESPONDIENTE CONTRATO DE PRÓRROGA. =====

7.5 NO CEDER A TÍTULO GRATUITO U ONEROSO LA PROPIEDAD NI LA POSESIÓN DE EL **ÁREA** A FAVOR DE TERCEROS, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA **MARINA**. ADICIONALMENTE, EL **CONSORCIO** SE COMPROMETE A NO REALIZAR ACCIONES NI ADOPTAR MEDIDAS QUE PUEDAN PERJUDICAR A LA **MARINA** EN SU CALIDAD DE PROPIETARIA DE LOS BIENES. =====

7.6 ADOPTAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y ESTABLECER LOS PROCEDIMIENTOS ADECUADOS PARA GARANTIZAR QUE LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y

COMUNIDAD DE SERVIDORES
NOTARIAL

28/ENE/2011

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Testimonio

NOTARIA RIVERO

MANTENIMIENTO DE LA FAJA TRANSPORTADORA DE MINERALES HERMÉTICA NO AFECTE EL NORMAL Y REGULAR FUNCIONAMIENTO DE LA BASE NAVAL DEL CALLAO, ASÍ COMO LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS, BIENES Y ACTIVIDADES QUE ACTUALMENTE SE DESARROLLAN DENTRO DE AQUELLA. ESTAS ACCIONES SE REALIZARÁN EN OBSERVANCIA DE LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE RELACIONADA CON LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE, CONTROL DE RUIDOS Y OTRAS EXISTENTES. =====

EN CASO QUE LOS RUIDOS EMITIDOS SUPEREN LOS PARÁMETROS PERMITIDOS POR LAS NORMAS VIGENTES, EL **CONSORCIO** PROCEDERÁ A LA SUSPENSIÓN DE LAS OPERACIONES HASTA LA SUBSANACIÓN CORRESPONDIENTE. A FIN DE DEMOSTRAR QUE LOS RUIDOS SUPERAN EL MÁXIMO PERMITIDO SE DEBERÁ CONTAR CON EL INFORME DE UNA EMPRESA CONSULTORA AMBIENTAL DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.

7.7 **CONSORCIO** DEBERÁ MANTENER VIGENTE UNA PÓLIZA DE SEGURO QUE CUBRA

EL ÁREA OTORGADA EN USUFRUCTO, LOS DAÑOS QUE PUDIERAN OCURRIR EN LAS INSTALACIONES DE LA BASE NAVAL DEL CALLAO, LOS TRABAJADORES DE LA **MARINA**, EL **CONSORCIO** Y/O TERCEROS; EN CONSECUENCIA, CUALQUIER TIPO DE ACCIDENTE, PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO Y/O CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE MARÍTIMO, TERRESTRE Y AÉREO, QUE EVENTUALMENTE SE PRODUJERA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, Y SIEMPRE QUE EL **CONSORCIO** SEA RESPONSABLE DE DICHS DAÑOS Y LOS MISMOS ESTÉN VINCULADOS A LA FAJA INSTALADA EN EL **ÁREA** MATERIA DEL USUFRUCTO, ESTARÁN CUBIERTOS INTEGRALMENTE POR LA PÓLIZA DE SEGURO ANTES MENCIONADA. EL **CONSORCIO** SE OBLIGA A ENTREGAR A LA **MARINA** COPIA DE LA PÓLIZA DE SEGURO DONDE CONSTE DICHA COBERTURA, DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 4.1. =====

7.8 REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS, A FIN DE FORMALIZAR LA CONSTITUCIÓN DEL DERECHO DE USUFRUCTO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO. =====

7.9 PERMITIR A LA **MARINA** QUE INSPECCIONE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL **ÁREA**. =====

7.10 FACILITAR INFORMACIÓN A LA **MARINA** EN RELACIÓN AL NÚMERO DE

RAFAEL ENRIQUE RIVERO CASTILLO
ABOGADO - NOTARIO DEL CALLAO



SECRETARÍA DE REGISTRO Y TRANSACCIONES
REGISTRARÍA GENERAL DE LOS SEÑORES DE LA VILLA

28 ENE. 2011

GABRIEL RIVERO CASTILLO
SECRETARÍA DE REGISTRO Y TRANSACCIONES

PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN REALIZANDO ACTIVIDADES EN EL ÁREA, BAJO SU DIRECCIÓN O BAJO SU CARGO, CUANDO LA MARINA LO REQUIERA, SEA POR COMUNICACIÓN VERBAL O ESCRITA. =====

ASIMISMO, EL CONSORCIO PRESENTARÁ LOS SIGUIENTES INFORMES: =====

- ANUALMENTE: EN EL MES DE ENERO DE CADA AÑO, EL CONSORCIO PRESENTARÁ UN INFORME SOBRE EL ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIÓN DE LA FAJA TRANSPORTADORA. =====

- CADA DOS (02) AÑOS: INFORME SOBRE CALIDAD DE RUIDO QUE SERÁ ELABORADO POR UNA EMPRESA CONSULTORA AMBIENTAL DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES. ESTE INFORME DEBE SER PRESENTADOS DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES DEL AÑO EN EL CORRESPONDA SU PRESENTACIÓN. EL PRIMER INFORME SERÁ EMITIDO EN ENERO DEL AÑO 2013. =====

7.11 PAGAR A LA MARINA LA SUMA DE US\$ 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL DÓLARES AMERICANOS) MÁS EL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS, EN CALIDAD DE ADELANTO DEL MONTO SEÑALADO EN EL LITERAL (8.4) DE LA CLÁUSULA OCTAVA DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIA ELEVACIÓN A ESCRITURA PÚBLICA DEL MISMO. =====

OCTAVA.- CONTRAPRESTACION =====

8.1. QUEDA CONVENIDO QUE LA CONTRAPRESTACIÓN POR EL DERECHO DE USUFRUCTO QUE EL CONSORCIO PAGARÁ ANUALMENTE A LA MARINA ASCIENDE A SEISCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$ 650,000.00 DÓLARES AMERICANOS), MÁS EL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS. =====

FORMA DE PAGO =====

LA CONTRAPRESTACIÓN SERÁ CANCELADA EN CUOTAS ANUALES Y SE DEPOSITARÁ EN LA CUENTA N° 0000-283975 DEL BANCO DE LA NACIÓN, A NOMBRE DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ - DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA DE LA MARINA; LA CONTRAPRESTACIÓN SERÁ ABONADA EN NUEVOS SOLES AL TIPO DE CAMBIO FIJADO PARA LA VENTA, EN EL DIARIO OFICIAL "EL PERUANO", DEL DÍA DE LA EMISIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE. =====

LA CONTRAPRESTACIÓN SERÁ PAGADA DENTRO DE LOS PRIMEROS QUINCE (15) DÍAS DE ENERO DE CADA AÑO. =====

EXCEPCIONALMENTE, EN EL PRIMER AÑO, EL CONSORCIO PAGARÁ UN MILLON

COPY DEL ORIGINAL DEL CONTRATO
NOTARIADO DEL PERU
28/ENE/2011
CARLOS...

Testimonio

NOTARIA RIVERO

NOVESCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES AMERICANOS, US\$ (1'950,000.00), MÁS EL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS, CORRESPONDIENTE A: =====

- US\$ 650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO. =====

- US\$ 650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) CORRESPONDIENTE AL PENÚLTIMO AÑO (DECIMONOVENO). =====

- US\$ 650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO AÑO (VIGÉSIMO). =====

ESTE MONTO SE PAGARÁ DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS POSTERIORES A LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA CUARTA. PARA TAL EFECTO, DEBERÁ DEDUCIRSE EL MONTO ENTREGADO A LA MARINA, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL LITERAL (7.11) DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL MISMO. =====

8.5. EN CASO DE DEMORA, EL **CONSORCIO** QUEDARÁ OBLIGADO AL PAGO, EN CALIDAD DE INTERESES MORATORIOS, DE LA MÁXIMA TASA ACTIVA EN MONEDA EXTRANJERA (TAMEX) QUE PUBLIQUE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA SEGUROS Y AFP. SE APLICARÁ ESTOS INTERESES SOBRE LA SUMA PENDIENTE DE PAGO Y SERÁN DEVENGADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, HASTA EL DÍA DE SU PAGO TOTAL EFECTIVO, SIN NECESIDAD DE INTIMACIÓN PREVIA EN MORA. =====

EN CASO QUE, POR DISPOSICIÓN LEGAL EXPRESA, NO PUDIESE APLICARSE EN CALIDAD DE INTERÉS MORATORIO LA TASA ANTES INDICADA, AUTOMÁTICAMENTE SE APLICARÁ, EN CALIDAD DE INTERÉS MORATORIO, LA TASA MÁXIMA CORRESPONDIENTE QUE SEA FIJADA POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ PARA OBLIGACIONES PACTADAS EN MONEDA NACIONAL. =====

ACTUALIZACIÓN DE LA CONTRAPRESTACIÓN =====

8.6. LA CONTRAPRESTACIÓN SE AJUSTARÁ ANUALMENTE, Y EN FORMA AUTOMÁTICA, SOBRE LA BASE DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. EL REFERIDO AJUSTE ANUAL SERÁ REGISTRADO EN UN ACTA, LA MISMA QUE SERÁ SUSCRITA POR LAS PARTES DEBIENDO SER CONSIDERADAS COMO ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO. ===== ESE REAJUSTE PROCEDERÁ SIEMPRE Y CUANDO HUBIESE INFLACIÓN EN EL PERÍODO BAJO ANÁLISIS, NO ASÍ, EN CASO DE DEFLACIÓN. =====

RAFAEL ENRIQUE RIVERO CASTILLO
ABOGADO - NOTARIO DEL CALLAO



COPY OF THE ORIGINAL DOCUMENT IS AVAILABLE TO THE NOTARY PUBLIC FOR REVIEW AND SIGNATURE.

28 ENE. 2011

RAFAEL ENRIQUE RIVERO CASTILLO
ABOGADO - NOTARIO DEL CALLAO

DEVOLUCIÓN DEL ADELANTO OTORGADO POR EL CONSORCIO. =====

8.7 EN CASO EL **CONTRATO DE CONCESION** SEA SUSCRITO CON UN POSTOR DISTINTO AL **CONSORCIO**, LA **MARINA** DEBERÁ INCLUIR COMO CONDICIÓN EN EL CONTRATO QUE CELEBRE CON EL POSTOR ADJUDICATARIO DE LA CONCESION, LA DEVOLUCIÓN AL **CONSORCIO** POR PARTE DE ESTE ÚLTIMO, DE LA SUMA OTORGADA COMO ADELANTO ASCENDENTE A CUATROCIENTOS MIL DÓLARES AMERICANOS, (US\$ 400,000.00), MENCIONADA EN EL LITERAL (7.11) DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA, BAJO APERCIBIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE DICHO CONTRATO. =====

8.8 EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA **MARINA** SEÑALADA EN EL NUMERAL PRECEDENTE, ESTA SE OBLIGA A DEVOLVER AL **CONSORCIO** LA SUMA DE CUATROCIENTOS MIL DÓLARES AMERICANOS, (US\$ 400,000.00), DENTRO DEL PLAZO DE CIENTO VEINTE (120) DÍAS DE SUSCRITO EL CONTRATO ENTRE LA **MARINA** Y EL POSTOR ADJUDICATARIO DE LA CONCESIÓN. EL **CONSORCIO** LE APLICARÁ UNA PENALIDAD DE US\$ 100.00 (CIEN DÓLARES AMERICANOS) POR CADA DÍA DE ATRASO HASTA EL CUMPLIMIENTO DEL PAGO. =====

8.9 ASIMISMO, EN CASO LA **MARINA** NO CELEBRE CONTRATO ALGUNO CON EL POSTOR ADJUDICATARIO DE LA **CONCESIÓN**, DENTRO DEL PLAZO DE DOCE (12) MESES COMPUTADOS A PARTIR DE LA DECLARACIÓN DE INTERÉS DE LA **INICIATIVA PRIVADA**, LA **MARINA** DEVOLVERÁ AL **CONSORCIO** LA SUMA DE CUATROCIENTOS MIL DÓLARES AMERICANOS, (US\$ 400,000.00), EN DOCE (12) CUOTAS MENSUALES IGUALES DE TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES AMERICANOS (US \$ 33,333) A PARTIR DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2012. =====

NOVENA.- CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL A FAVOR DEL CONCESIONARIO===

9.1 EL **CONSORCIO** SE OBLIGA, EN FORMA IRREVOCABLE, A CEDER SU POSICIÓN CONTRACTUAL A FAVOR DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA QUE ESTE CONSTITUIRÁ, EN CASO LA **INICIATIVA PRIVADA** LE SEA ADJUDICADA EN FORMA DIRECTA =====

9.2 EN ESTE ACTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1435 DEL CÓDIGO CIVIL, LA **MARINA**, EN FORMA IRREVOCABLE, MANIFIESTA SU CONFORMIDAD A LA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL ANTES MENCIONADA. =====

9.3. LA CESIÓN TENDRÁ EFECTOS, Y SERÁ EXIGIÓLE A LAS PARTES, LUEGO DE QUE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA COMUNIQUE A LA **MARINA** LA SUSCRIPCIÓN DEL

COPY OF THE ORIGINAL DOCUMENT AS PRESENTED TO THE NOTARY PUBLIC FOR HIS REVIEW AND SIGNATURE

28 FEB. 2011

.....
CARLOS ALBERTO GARCÍA
NOTARIO PÚBLICO

Testimonio

NOTARIA RIVERO

CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MATERIA DE INICIATIVA PRIVADA. =====

DÉCIMA.- EXTINCIÓN DEL DERECHO DE USUFRUCTO =====

10.1 EL DERECHO DE USUFRUCTO SE EXTINGUIRÁ POR CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SEÑALADAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA. =====

VENCIMIENTO DEL PLAZO =====

10.2 EL DERECHO DE USUFRUCTO SE EXTINGUIRÁ AL VENCIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO O EN LA FECHA EN LA QUE FINALICE LA PRÓRROGA, DE SER EL CASO. =====

DESTRUCCIÓN DE LA FAJA =====

10.3 EL DERECHO DE USUFRUCTO SE EXTINGUE POR LA DESTRUCCIÓN DE LA FAJA TRANSPORTADORA, SIEMPRE QUE EL **CONSORCIO** MANIFIESTE SU INCAPACIDAD O FALTA DE VOLUNTAD PARA SUSTITUIR LA MISMA. =====

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO =====

10.4 LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO EXTINGUE EL DERECHO DE USUFRUCTO. EL CONTRATO PODRÁ SER DECLARADO RESUELTO POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES: =====

MUTUO ACUERDO =====

10.5. EL CONTRATO SERÁ RESUELTO EN CUALQUIER MOMENTO, POR ACUERDO ESCRITO ENTRE EL **CONSORCIO** Y LA **MARINA**. =====

INCUMPLIMIENTO DE LA MARINA: =====

10.6. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1429 DEL CÓDIGO CIVIL, EN EL SUPUESTO QUE LA **MARINA** INCUMPLA CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, EL **CONSORCIO** LE CURSARÁ UNA COMUNICACIÓN VÍA CARTA NOTARIAL OTORGÁNDOLE UN PLAZO NO MENOR DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES PARA QUE REGULARICE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, BAJO APERCIBIMIENTO DE QUE EL CONTRATO QUEDE RESUELTO DE PLENO DERECHO. =====

VENCIDO EL PLAZO DEL REQUERIMIENTO SIN QUE SE PRODUZCA LA REGULARIZACIÓN A SATISFACCIÓN DEL **CONSORCIO**, EL CONTRATO QUEDARÁ RESUELTO DE PLENO DERECHO, ES DECIR, DE MANERA AUTOMÁTICA Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN ARBITRAL. =====

LO ANTERIOR ES SIN PERJUICIO DEL DERECHO DEL **CONSORCIO** DE RECLAMAR LA

RAFAEL ENRIQUE RIVERO CASTILLO
ABOGADO-NOTARIO DEL CALLAO



COPIA DEL TESTimonio
NOTARIAL
28 ENE 2011
CARLOS RIVERO CASTILLO
ABOGADO-NOTARIO DEL CALLAO

Testimonio

NOTARIA RIVERO

DÉCIMO CUARTA. - JURISDICCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS =====

TODAS LAS DISPUTAS O CONTROVERSIAS QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO O QUE TENGAN RELACIÓN CON ÉL, INCLUIDAS LAS RELATIVAS A SU EXISTENCIA, VALIDEZ, INCUMPLIMIENTO O TERMINACIÓN, ASÍ COMO LAS VINCULADAS AL PRESENTE CONVENIO ARBITRAL, SERÁN RESUELTAS MEDIANTE ARBITRAJE DE DERECHO, CONFORME A LAS REGLAS DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA. LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL NÚMERO DE ARBITROS SERÁ DE TRES (03), LOS CUALES SERÁN DESIGNADOS UNO POR CADA UNA DE LAS PARTES Y EL TERCERO POR LOS DOS ARBITROS. EL LUGAR DEL ARBITRAJE SERÁ LA CIUDAD DE LIMA, PERÚ Y EL IDIOMA DE ARBITRAJE SERÁ EL ESPAÑOL. EL LAUDO SERÁ ÁEFINITIVO E INAPELABLE. QUEDA EXCEPTUADA DE LA PRESENTE CLÁUSULA ARBITRAL, CUALQUIER CONTROVERSIA RELACIONADA A LA DEVOLUCIÓN DEL ADELANTO OTORGADO POR EL **CONSORCIO A LA MARINA**, SEÑALADOS EN LAS CLÁUSULAS SEXTA, SÉPTIMA Y OCTAVA RESPECTIVAMENTE. =====

DECIMO QUINTA. - DOMICILIO =====

PARA LA VALIDEZ DE TODAS LAS COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES A LAS PARTES, CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, AMBAS SEÑALAN COMO SUS RESPECTIVOS DOMICILIOS LOS INDICADOS EN LA INTRODUCCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CAMBIO DE DOMICILIO DE CUALQUIERA DE LAS PARTES SURTIRÁ EFECTOS DESDE LA FECHA DE COMUNICACIÓN POR ESCRITO A LA OTRA PARTE. =====

DÉCIMO SEXTA.- NORMA APLICABLE =====

EN TODO LO NO PREVISTO EN ESTE DOCUMENTO, EL CONTRATO SE RIGE POR LA LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ. EN CONSECUENCIA, LOS TÉRMINOS Y DISPOSICIONES CONTENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN SER INTERPRETADOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LAS LEYES Y DEMÁS NORMAS VIGENTES EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ. =====

EXTENDIDO Y SUSCRITO EN LIMA EN DOS (2) EJEMPLARES IGUALES, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. =====

FIRMADO: MARINA DE GUERRA DEL PERU- CONTRALMIRANTE ERNESTO LERMO RENGIFO.- DIRECTOR GENERAL DE MATERIAL DE LA MARINA. =====

FIRMADO: CONSORCIO TRANSPORTADORA CALLAO.- DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR CESAR RAMIREZ LYNCH. =====

RAFAEL ENRIQUE RIVERO CASTILLO
ABOGADO - NOTARIO DEL CALLAO



COPIA RECIBIDA
NOTARIA RIVERO
CALLE DE LA UNIÓN 1001
LIMA - PERU

23 ENE. 2011

RAFAEL ENRIQUE RIVERO CASTILLO
ABOGADO - NOTARIO DEL CALLAO

FIRMADO: CONSORCIO TRANSPORTADORA CALLAO.- DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR VIVIAN DRAKIC MENDOZA. =====

AUTORIZA LA PRESENTE MINUTA EL ABOGADO FREDY DANIEL GONZALES SOLORZANO, CON NUMERO DE REGISTRO EN EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA 31329. =====

INSERTO: ANEXO 1.- RUTA DE LA FAJA =====

(...) AQUÍ CORRE EL PLANO DESCRIPTIVO GT-01- PLANO GENERAL AREA DE TRABAJO FAJA TUBULAR, CORRESPONDIENTE A CTC- CONSORCIO TRANSPORTADORA CALLAO. PROYECTO EMBARQUE DE MINERALES, ESCALA 1/35000, DE FECHA OCTUBRE 2010, EL MISMO QUE SE ADJUNTA Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA. =====

INSERTO: ANEXO 2 CARACTERISTICAS GENERALES DE LA FAJA HERMETICA =====

LA FAJA TRANSPORTADORA DE MINERALES HERMÉTICA ES DEL TIPO TUBULAR HERMÉTICA. SUS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS SON: =====

- CAPACIDAD DE TRANSPORTE: APROXIMADAMENTE 2000 TON/HORA =====
- RADIOS DE CURVATURA PARA EL TRAZO: APROXIMADAMENTE 250 M MÍNIMO. =====
- DIÁMETRO: 400 MM. =====
- VELOCIDAD: 4 M/ SEG. =====
- ANCHO DE BANDA: 1600 MM =====
- RESISTENCIA A LA RUPTURA: 2000 N/MM =====
- TIPO DE ALMA DE BANDA: EP (POLIÉSTER-NYLON) =====
- TIPO DE GOMA: CAUCHO NATURAL SBR =====
- TEMPERATURA DE TRABA: DE -20° C HASTA 80°C =====
- MOTORES: 4 MOTORES ELÉCTRICOS DE MEDIA TENSIÓN (2 AL INICIO Y 2 AL TÉRMINO) =====
- LOS MOTORES TENDRÁN UNA POTENCIA DE 630 KW CON UNA TENSIÓN DE 4.16 K.V. CON VARIADORES DE VELOCIDAD. =====
- LA FAJA LLEVARÁ RODILLOS DE ACERO CON RODAJES DE BOLA, LOS QUE NO TIENEN NECESIDAD DE MANTENIMIENTO Y/O REPOSICIÓN DE POR VIDA. =====
- EN CUANTO A GENERACIÓN DE RUIDO A 1 M. DE DISTANCIA SE TIENE 85 DECIBELES; A 4M. DE DISTANCIA SE RECIBE 60 DECIBELES. =====
- LA FAJA CONTARÁ CON LIMPIADORES PERMANENTES AL INICIO Y ENTREGA DEL MATERIAL QUE ACTÚAN SOBRE ESTA A MANERA DE RASPADORES QUITANDO

COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA

28 ENE. 2011

Testimonio

NOTARIA RIVERO

EL POLVO Y EVITANDO LA CONTAMINACIÓN POR POLVO. =====

- LA FAJA CONTARÁ CON SENSORES DE MOVIMIENTO Y SISTEMAS AUTOMÁTICOS Y MANUALES DE PARADA DE EMERGENCIA. =====

- SE CONTARÁ CON UN CIRCUITO CERRADO DE OBSERVACIÓN POR TELEVISIÓN Y UN CENTRO DE CONTROL Y SUPERVISIÓN. =====

SIGUEN TRES RUBRICAS. UN SELLO. =====

INSERTO: ANEXO 3. RESOLUCION DEL COMANDANTE GENERAL DE LA MARINA QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO DE CONSTITUCION DE USUFRUCTO CON EL CONSORCIO TRANSPORTADORA CALLAO. =====

RESOLUCION DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA MARINA.- R/CGM Nº 0874-2010 CGMG- FOLIO 0987.- UN ESCUDO.- (SELLO) ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.- CAPITAN

DE FRAGATA-OFICIAL SECRETARIO DE LA SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA MARINA.- IGNACIO PARRA PONCE.-00383918. =====

RESOLUCION DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA MARINA. =====

VISTO EL OFICIO 8,1000-2024 DEL DIRECTOR GENERAL DE MATERIAL DE LA MARINA

DE FECHA 6 DE AGOSTO DE 2010 MEDIANTE EL CUAL RECOMIENDA SE APRUEBE EL

CONTRATO DE USUFRUCTO CON EL CONSORCIO TRANSPORTADORA CALLAO DE

UN AREA SITUADO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA BASE NAVAL DEL

CALLAO. =====

CONSIDERANDO: =====

QUE, EL CONSORCIO TRANSPORTADORA CALLAO, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY MARCO DE ASOCIACIONES PUBLICAS PRIVADAS, APROBADA POR

DECRETO LEGISLATIVO Nº 1012 Y SU REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO Nº 146-2008-EF HA PRESENTADO LA INICIATIVA PRIVADA PARA LA

EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO "TERMINAL DE EMBARQUE PARA CONCENTRADOS DE MINERALES EN EL PUERTO DEL CALLAO". =

QUE, EN LA INICIATIVA PRIVADA ANTES REFERIDA, SE HA DETERMINADO QUE LA RUTA OPTIMA POR DONDE PASARA LA FAJA TRANSPORTADORA DE MINERALES,

ATRAVESARA ALGUNOS PREDIOS QUE CONFORMAN EL INMUEBLE DE LA BASE NAVAL DEL CALLAO. =====

QUE, MEDIANTE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO DE CONSTITUCION DE

RAFAEL ENRIQUE RIVERO CASTILLO
ABOGADO - NOTARIO DEL CALLAO.



DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
NOTARIAL

28 ENE. 2011

CARLOS RIVERO RIVERO
NOTARIO

USUFRUCTO A SUSCRIBIRSE CON EL CONSORCIO TRANSPORTADORA CALLAO SE OTORGARA UN DERECHO DE USUFRUCTO A TITULO ONEROSO SOBRE EL AREA MATERIA DE CONTRATACION, A EFECTOS DE VIABILIZAR LA INICIATIVA PRIVADA EL DESARROLLO PORTUARIO Y PROTEGER LOS INTERESES ECONOMICOS DE LA INSTITUCION. =====

QUE, PARA EFECTOS DE LA FORMALIZACION DE USO DE LOS PREDIOS DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERU SE HAN INICIADO LOS PROCEDIMIENTOS Y TRAMITES PARA SOLICITAR LA TRANSFERENCIA EN PROPIEDAD DE TODOS LOS PREDIOS QUE CONFORMAN LA BASE NAVAL DEL CALLAO, QUE SE ENCUENTRA EN LA CONDICION DE RESERVADOS O AFECTADOS EN USO A FAVOR DE LA MARINA DEL GUERRA DEL PERU, A EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN LA LEY N° 29006 - LEY QUE AUTORIZA LA DISPOSICION DE INMUEBLES DEL SECTOR DEFENSA Y SU REGLAMENTO EL DECRETO SUPREMO N° 021-2007-DE/SG EN EL MAS BREVE PLAZO. =====

QUE, HABIENDOSE LLEGADO A UN ACUERDO ECONOMICO CON CONSORCIO TRANSPORTADORA CALLAO, ES NECESARIO PLASMAR EL MISMO Y REGULAR EL USO DE LOS PREDIOS QUE FORMAN PARTE DE LA BASE NAVAL DEL CALLAO, A EFECTOS DE COMPATIBILIZAR LAS ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO PORTUARIO, LA INVERSION PRIVADA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTALACION MILITAR. =====

QUE, MEDIANTE OFICIO N° 1444-2010/MINDEF/VDR/C DE FECHA 12 DE OCTUBRE DEL 2010 EL VICEMINISTRO DE RECURSOS PARA LA DEFENSA (E), INFORMO QUE LA DIRECCION DE GESTION PATRIMONIAL Y LA DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA DEL MINISTERIO DE DEFENSA HAN EMITIDO OPINION FAVORABLE PARA LA SUSCRIPCION DEL REFERIDO CONTRATO. =====

QUE, EL ARTICULO 4° DE LA LEY N° 29074 - LEY QUE ESTABLECE LA NATURALEZA JURIDICA, FUNCION, COMPETENCIAS Y ESTRUCTURA ORGANICA BASICA DEL MINISTERIO DE DEFENSA, CLASIFICO COMO UNO DE SUS ORGANOS DE EJECUCION A LA MARINA DE GUERRA DEL PERU Y EL ARTICULO 28° ESTABLECE QUE LA MARINA DE GUERRA DEL PERU ES COMANDADA POR EL COMANDANTE GENERAL DE LA MARINA, CUYA ACTIVIDAD FUNCIONAL SE RIGE POR LA CONSTITUCION POLITICA Y

COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL
NOTARIALMENTE
28 ENF 2011
CALLE DEL COMERCIO 1000
LIMA - PERU

Testimonio

NOTARIA RIVERO

NORMAS LEGALES PERTINENTES. =====
QUE, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 6º DEL DECRETO LEGISLATIVO
Nº 438, QUE APRUEBA LA LEY ORGANICA DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERU, EL
COMANDO DE LA INSTITUCION, ES EJERCIDO POR EL COMANDANTE GENERAL DE
LA MARINA DE GUERRA DEL PERU. =====
ESTANDO A LO PROPUESTO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL MATERIAL DE LA
MARINA Y A LO RECOMENDADO POR EL JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA
MARINA. =====

SE RESUELVE: =====

ARTICULO 1º.- APROBAR EL PROYECTO DE CONTRATO DE DERECHO DE
USUFRUCTO, ENTRE LA MARINA DE GUERRA DEL PERU - DIRECCION GENERAL DEL
MATERIAL Y EL CONSORCIO TRANSPORTADORA CALLAO, EL CUAL CONSTA DE
DIECISEIS (16) CLAUSULAS Y QUE COMO ANEXO FORMA PARTE DE LA PRESENTE
RESOLUCION. =====

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR AL DIRECTOR GENERAL DEL MATERIAL DE LA MARINA
PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERU
SUSCRIBA EL REFERIDO CONTRATO DE USUFRUCTO. =====

REGISTRO Y COMUNIQUESE COMO DOCUMENTO OFICIAL PUBLICO (D.O.P). =====

FIRMADO: ROLANDO NAVARRETE SALOMON.- ALMIRANTE. COMANDANTE GENERAL
DE LA MARINA. =====

FIRMADO: (SELLO) ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.- CAPITAN DE FRAGATA-OFFICIAL
SECRETARIO DE LA SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA MARINA.-
IGNACIO PARRA PONCE.-00383918. =====

(DOS SELLOS) CINCO RUBRICAS. =====

CONCLUSION: =====

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO SE INSTRUYERON LOS COMPARECIENTES DE SU
OBJETO POR LA LECTURA QUE DE EL HICIERON, Y RECONOCIERON COMO SUYAS
LAS FIRMAS DE LA MINUTA QUE LO ORIGINA, DESPUES DE LO CUAL SE AFIRMAN Y
RATIFICAN EN EL CONTENIDO DE LA ESCRITURA PUBLICA Y FIRMAN E IMPRIMEN SU
HUELLA DACTILAR DEL DEDO INDICE DE SU MANO DERECHA POR ANTE MI, DE LO
QUE DOY FE. =====

RAFAEL ENRIQUE RIVERO CASTILLO
ABOGADO - NOTARIO DEL CALLAO



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
SECRETARIA REGIONAL DE LA FISCALIA
NOTARIAL - TACNA - LA FISCALIA LA VISTA

28 ENE. 2011

.....
SANTIAGO RIVERO CASTILLO
NOTARIO

EL NOTARIO QUE AUTORIZA DA FE DE HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY DEL NOTARIADO. =====
 LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE INICIA Y CONCLUYE EN LOS PAPELES DE SERIE B NUMERO 382642 Y NUMERO 382652 VUELTA RESPECTIVAMENTE. =====
 FIRMA Y HUELLA DACTILAR.- CESAR RAMIREZ LYNCH.- CONSORCIO TRANSPORTADORA CALLAO.- FIRMADO EL DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ. =====
 FIRMA Y HUELLA DACTILAR. -JANA VIVIAN DRAKIC MENDOZA.- CONSORCIO TRANSPORTADORA CALLAO.- FIRMADO EL DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ. =====
 FIRMA Y HUELLA DACTILAR.- ERNESTO LERMO RENGIFO.- DIRECTOR GENERAL DEL MATERIAL DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERU.- FIRMADO EL VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ. =====
 EL PROCESO DE FIRMAS CONCLUYO HOY VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ. =====
 FIRMADO: RAFAEL E. RIVERO CASTILLO, NOTARIO PUBLICO DEL CALLAO. =====

CONCUERDA:

RAFAEL E. RIVERO CASTILLO, Abogado Notario Público del Callao, de conformidad con lo establecido en los artículos 82° y 83° del Decreto Legislativo 1049 Ley del Notariado expido este **Segundo Testimonio** de la Escritura del trece de Noviembre del Dos Mil Diez, que corre a fojas 2,342 y siguientes de mi Registro de Escrituras Públicas, la misma que se encuentra suscrita por los comparecientes y autorizada por mi; el Notario, doy fe de la identidad de este Testimonio con su matriz, en once (11) fojas útiles, las que rubrico, sello y firmo conforme a Ley, Callao, veintitres de noviembre del dos mil Diez.



RAFAEL ENRIQUE RIVERO CASTILLO
ABOGADO - NOTARIO DEL CALLAO



COMPROBACION DE LA AUTENTICIDAD DEL TESTIMONIO
 NOTARIAL EN QUE SE VERIFICA LA FIDELIDAD

23/11/2010

GUARDO EL ORIGINAL EN MI OFICINA



CTC - CONSORCIO TRANSPORTADOR CALLAO PROYECTO EMBARQUE DE MINERALES	
PLANO GENERAL AREA DE TRABAJO FAJA TUBULAR	
CWA R. RIOS J. INGENIEROS	ENGINERS INC. moffett & nichol
FECHA: 10/10/2011	PROYECTO: GT-01



NOTARIA RIVERO
CERTIFICO: Que esta copia fotostática es exactamente igual al documento tenido a la vista. Callao **13 NOV 2011**
RAFAEL ENRIQUE RIVERO CASTILLO
 Notario Público del Callao

2011
 2011
 2011

ANEXO 17

Acuerdo N° 906-200/12/10/2010/D adoptado por el Directorio de la APN en sesión de fecha 12 de Octubre de 2010

CERTIFICACIÓN

El Presidente del Directorio de la Autoridad Portuaria Nacional, Vicealmirante (r) Frank Boyle Alvarado, certifica que en la Sesión N° 200 celebrada el 12 de Octubre de 2010, el Directorio de la institución adoptó el Acuerdo N° 906-200/12/10/2010/D, cuyo texto se transcribe a continuación:

"ACUERDO N° 906 -200/12/10/2010/D

Vistos, la propuesta de Proinversión, la presentación del funcionario de Proinversión, el Informe N° 251-2010-APN/DIPLA de fecha 11 de octubre de 2010 de la Dirección de Planeamiento Económicos y el Informe Legal N°593-2010-APN/UAJ de fecha 11 de octubre de 2010 de la Unidad de Asesoría Jurídica.

Se resuelve:

1. *Dar conformidad al proyecto de contrato de concesión del Terminal de Embarque de Concentrado de Minerales en el Terminal Portuario del Callao.*
2. *Otorgar la exclusividad de servicio Portuario en el Terminal de Embarque de Concentrado de Minerales en el Terminal Portuario del Callao.*
3. *Comunicar a Proinversión el presente acuerdo.*

El presente acuerdo se adopta con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta"

Callao, 14 de Octubre de 2010



Vaim. (r) Frank Boyle Alvarado
Presidente del Directorio
AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL



de Embarque de Concentrados de Minerales en el T.P. del Callao